

DEPENDENCIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

AUDITORÍA FINANCIERA

CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES"

Auditoría ASCM/56/22

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h), y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones XIV y XLII, inciso a), 3, 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX y XXVI, 9, 10, incisos a) y b), 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV, 22, 24, 27, 28, 30, 32, 34, 35, 36, primer párrafo, 37, fracción II, 56, 64, y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1, 6, fracciones VI, VII y VIII, 8, fracción XXIII, y 17, fracciones VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTEI) ocupó el noveno lugar respecto del presupuesto ejercido en 2022 por las 20 dependencias de la Ciudad de México (74,010,075.2 miles de pesos), con un monto de 1,062,079.4 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 1.4% del total erogado por dichas dependencias y fue inferior en 3.8% (42,397.7 miles de pesos) respecto al presupuesto asignado originalmente (1,104,477.1 miles de pesos) y 12.8% (156,548.4 miles de pesos) menor que el ejercido en 2021 (1,218,627.8 miles de pesos).

Asimismo, la SECTEI ocupó el séptimo lugar respecto del gasto ejercido en 2022 por las 20 dependencias de la Ciudad de México (1,737,428.7 miles de pesos) con cargo a la partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", con un monto de 58,348.6 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de

ese año. Ese importe representó el 3.4% del total erogado por dichas dependencias y fue inferior en 13.1% (8,783.7 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (67,132.3 miles de pesos) pero superior en 5.2% (2,863.2 miles de pesos) en relación con el ejercido en 2021 (55,485.4 miles de pesos).

Respecto del gasto corriente del capítulo 1000 “Servicios Personales”, en el Informe de la Cuenta Pública de la SECTEI, apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, la dependencia informó, que “la variación responde principalmente a que la asignación de recursos de origen, no fue suficiente para el pago de sueldos base al personal eventual y asignaciones para requerimientos de cargos de servidores públicos de nivel técnico operativo, de confianza y personal de la rama médica, derivado del incremento de plazas, y que el presupuesto para pago de gratificación de fin de año y vales resultó insuficiente”.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección del Manual de Selección de Auditorías de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) vigente:

“Exposición al Riesgo”. Se eligió la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” toda vez que, por su naturaleza y características, puede estar expuesta a riesgo de errores, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Debido a que la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” no ha sido objeto de auditoría específica por parte de esta entidad superior de fiscalización de la Ciudad de México, se seleccionó a fin de garantizar que sea susceptible de auditar por estar contenida en la Cuenta Pública.

OBJETIVO

Revisar y evaluar que en el Capítulo 1000 “Servicios Personales” el presupuesto aplicado por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, en la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable y que haya existido congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan tramitado, justificado y autorizado, y sujetado al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (Programa de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”), solicitud, autorización, contratación, u otro que justifique el compromiso, se hayan sujetado a la normatividad que los regula. Asimismo, se constató que los informes y/o reportes de las operaciones con cargo al presupuesto se hayan generado y remitido a las instancias correspondientes, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos con cargo al presupuesto de la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” se encontraran debidamente soportados con la documentación e información que comprobara la prestación de servicios, conforme a la normatividad aplicable y a los contratos formalizados.

Gasto Ejercido

Se verificó que se hubiera expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria de las operaciones y que ésta reuniera los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; y que dicho gasto se haya registrado en la partida presupuestal correspondiente.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hayan extinguido mediante el pago de honorarios asimilados a salarios, y que éste se hubiera acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los contratos que dieron origen a la obligación.

El gasto de la SECTEI con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, dentro del capítulo 1000 “Servicios Personales”, ascendió a 58,348.6 miles de pesos, erogados mediante 17 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 8 documentos múltiples, los cuales se pagaron con recursos locales (fiscales).

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminares del control interno, se determinó revisar un monto de 13,085.0 miles de pesos, por medio de tres CLC expedidas con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representó el 22.4% del total ejercido en la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022 y en la base de datos de las CLC que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización, correspondientes a la SECTEI.
2. Se integraron las CLC y documentos múltiples emitidos con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, por fuente de financiamiento (recursos fiscales, recursos federales o autogenerados).

3. Se integró el presupuesto ejercido en la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” por mes, a fin de identificar su representatividad en cuanto al presupuesto ejercido en dicha partida.
4. Se eligieron los meses de febrero (nómina de prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios) con un monto ejercido de 4,715.6 miles de pesos, y diciembre (nómina de prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios y pago extraordinario por única vez) con un monto ejercido de 8,369.4 miles de pesos, que en conjunto suman 13,085.0 miles de pesos, monto que representa el 22.4% del total erogado en la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” (58,348.6 miles de pesos).
5. De dichos meses se integraron las CLC y documentos múltiples emitidos con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, así como los contratos de prestación de servicios profesionales celebrados por la SECTEI con cargo a dicha partida y al amparo de los cuales se ejercieron los recursos.
6. Con relación al mes de febrero, se seleccionó la CLC mediante la cual se ejerció la totalidad del presupuesto de dicho mes (4,715.6 miles de pesos).
7. Respecto al mes de diciembre, se seleccionaron las dos CLC por medio de las cuales se ejerció la totalidad del presupuesto en dicho mes (8,369.4 miles de pesos).

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar un monto de 13,085.0 miles de pesos, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”	17	8	58,348.6	19.6	3	0	13,085.0	22.4
Otras 33 partidas	342	43	239,810.0	80.4	0	0	0.0	
Total del capítulo 1000 “Servicios Personales”	359	51	298,158.6	100.0	3	0	13,085.0	4.4

Respecto al origen de los recursos, el universo del presupuesto ejercido en la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” (58,348.6 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (13,085.0 miles de pesos) correspondieron a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
58,348.6	13,085.0	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.

n.a. No aplicable, debido a que el 100.0% del presupuesto fue ejercido con recursos fiscales (locales).

Los 58,348.6 miles de pesos ejercidos en 2022 con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” se ejercieron al amparo de 229 contratos de prestación de servicios profesionales; y los 13,085.0 miles de pesos ejercidos en los meses de febrero (nómina de prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios) y diciembre (nómina de prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios y pago extraordinario por única vez) de 2022, con cargo a la partida referida, se ejercieron por medio de 220 de los 229 contratos de prestación de servicios profesionales.

De los 220 contratos de prestación de servicios profesionales mediante los cuales se ejercieron los recursos de los meses de febrero y diciembre de 2022 (13,085.0 miles de pesos), se seleccionaron 44 contratos (20.0%) con los que se ejercieron recursos con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, por un monto de 2,726.9 miles de pesos (20.8%), y se aplicaron las pruebas de auditoría correspondientes, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Muestra financiera		Nombre del prestador de servicios	Objeto del contrato	Muestra contratos revisados	
Número de contratos	Importe			Número de contratos	Importe
220	13,085.0	Varios nombres	Realización de los servicios profesionales	44	2,726.9
	13,085.0				2,726.9

Tanto la muestra del universo por auditar de la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, como la selección de los folios de los contratos de prestación de servicios profesionales para la aplicación de pruebas de auditoría, se determinaron mediante un método de muestreo no estadístico, con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530 “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530 “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM, vigentes.

El muestreo de auditoría permite al auditor obtener y evaluar la evidencia de auditoría sobre una determinada característica de los elementos seleccionados, con el fin de alcanzar o contribuir a alcanzar una conclusión respecto a la población de la que se ha extraído la muestra; y puede aplicarse utilizando enfoques de muestreo estadístico o no estadístico.

Los trabajos de auditoría se efectuaron a las Subdirecciones de Finanzas y de Administración de Capital Humano, adscritas a la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI, por ser las unidades administrativas encargadas de la aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales”, según las atribuciones y funciones previstas en el manual administrativo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia vigente en 2022.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, estudio general e indagación a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y, con ello, proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Estudio y Evaluación del Control Interno

1. Resultado

El resultado general del estudio y evaluación del control interno de la SECTEI se encuentra descrito en el resultado núm. 1 del Informe Individual de Auditoría de la auditoría con clave ASCM/18/22, emitido por esta Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero “A” (DGACF-A), mismo que considera las áreas de oportunidad dirigidas al fortalecimiento del control interno del sujeto de fiscalización.

Respecto al rubro que se revisó en esta auditoría, se considera que el control interno es Alto, ya que es acorde con las características de la institución y con su marco jurídico aplicable.

Respecto de la eficacia operativa del control interno en la SECTEI, se presentaron observaciones que repercutieron en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión en función de los resultados que se describen a continuación.

Gasto Aprobado

2. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción VII de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) e implementadas por el entonces Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal (CONSAC-DF), publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 674 el 11 de septiembre de 2009 y vigentes en 2022, el momento contable del gasto aprobado considera el registro de las asignaciones presupuestarias anuales contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Con objeto de comprobar que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se hubiera ajustado a la normatividad aplicable y que existiera congruencia entre la documentación soporte, como el POA, el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de

México, se verificó que el proceso de programación y presupuestación, en específico en los Módulos de Integración por Resultados e Integración Financiera, así como de autorización del presupuesto, se ajustara a la normatividad aplicable; que en el POA del sujeto de fiscalización se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión, y que éste sirviera de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto Anual; que la presupuestación de recursos para la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” se haya ajustado a la etiqueta presupuestal asignada para 2022; y que se hubiera tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto de fiscalización, conforme a la normatividad aplicable. En el análisis de la información y documentación proporcionadas por la dependencia se verificó y constató lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/870/2021 del 14 de octubre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la SECTEI el techo presupuestal para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, por un monto de 1,104,477.1 miles de pesos, de los cuales 296,037.7 miles de pesos correspondieron al capítulo 1000 “Servicios Personales”; en específico, como etiqueta presupuestal para la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” se consideraron 67,185.1 miles de pesos.

Además, la SAF indicó que la entrega de la versión impresa de los reportes firmados por la titular de la SECTEI y los servidores públicos encargados de su elaboración tendría como plazo el 29 de octubre de 2021, de conformidad con los artículos 31, 32 y 47 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, el 31 de diciembre de 2018, vigente en 2021.

Mediante el oficio núm. SECTEI/DGAF/1837/2021 del 28 de octubre de 2021, recibido el 29 del mismo mes y año, la SECTEI envió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, los reportes generados por los Módulos de Integración por Resultados e Integración Financiera del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022, por un monto de 1,104,477.1 miles de pesos.

2. La estructura del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2022 de la SECTEI consideró los elementos y bases para la programación, es decir: Planeación Estratégica (Misión, Visión, Diagnóstico General, Objetivo Estratégico, Clasificación Funcional Programática y Observaciones), Plan Estratégico del PP (Programa Presupuestario), Proyecto del Programa Operativo Anual 2022, Transversalización de los Programas Presupuestarios con el Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México, y Analítico de Claves (Proyección por Concepto, Proyección de Analítico de Claves por Capítulo, Percepciones Ordinarias y Extraordinarias, y Analítico de Plazas). Asimismo, el Proyecto del POA 2022 consideró 12 actividades institucionales y se formuló de acuerdo con las fases de Integración por Resultados e Integración Financiera, de conformidad con el Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la SAF.
3. La SECTEI consideró en la elaboración de su Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2022, enviado mediante el oficio núm. SECTEI/DGAF/1837/2021 del 28 de octubre de 2021 a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, recursos por un monto de 1,104,477.1 miles de pesos, en cumplimiento de lo comunicado por la Subsecretaría de Egresos de la SAF por medio del oficio núm. SAF/SE/870/2021 del 14 de octubre de 2021.
4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 755 Bis del 27 de diciembre de 2021, se publicó el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, que en su artículo 5o. estableció que a la SECTEI se le asignó un presupuesto de 1,104,477.1 miles de pesos.
5. Mediante el oficio núm. SAF/SE/1170/2021 del 28 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF remitió a la SECTEI el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022 y el Analítico de Claves Presupuestales, correspondientes al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por 1,104,477.1 miles de pesos; de ese monto, 290,299.7 miles de pesos le correspondieron al capítulo 1000 “Servicios Personales”; y, en específico, como etiqueta presupuestal para la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” se consideraron 67,132.3 miles de pesos.

La diferencia (5,738.0 miles de pesos) entre el techo presupuestal para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 comunicado por la SAF, por 296,037.7 miles de pesos, y el monto señalado en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el capítulo 1000 “Servicios Personales”, por 290,299.7 miles de pesos, corresponde a ajustes realizados por dicha dependencia.

6. Con el oficio núm. SAF/SE/0088/2022 del 24 de enero de 2022 y la circular núm. SAF/SE/DGPPCEG/001/2022 del 1o. de marzo de 2022, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la SECTEI el “Calendario Presupuestal 2022 Autorizado” y el POA 2022 definitivo, respectivamente, los cuales correspondieron a los montos aprobados en el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022 y en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, en los cuales se incluyeron asignaciones para el capítulo 1000 “Servicios Personales” de 290,299.7 miles de pesos y para la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” de 67,132.3 miles de pesos.
7. En el Analítico de Claves se asignaron 290,299.7 miles de pesos al capítulo 1000 “Servicios Personales”, los cuales fueron reportados en el Informe de Cuenta Pública de 2022 de la SECTEI; asimismo, a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” se le asignaron recursos por 67,132.3 miles de pesos. Los 290,299.7 miles de pesos del capítulo 1000 “Servicios Personales” se asignaron originalmente en 33 partidas presupuestales y se programaron en una sola actividad institucional del POA (104 – Administración de Capital Humano).
8. El techo presupuestal aprobado, el Analítico de Claves, el POA y el Calendario Presupuestal reflejaron de forma desglosada el presupuesto para el capítulo 1000 “Servicios Personales”, en congruencia con los recursos asignados a la SECTEI en el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.

En conclusión, se determinó que el proceso de programación y presupuestación, en específico en los Módulos de Integración por Resultados e Integración Financiera, así como de autorización del presupuesto, se ajustó a la normatividad aplicable; que en el POA del

sujeto de fiscalización se reflejó de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión y que éste sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto Anual; que la presupuestación de recursos en la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” correspondió a la etiqueta presupuestal asignada para 2022; y que se tramitó oportunamente ante la SAF la aprobación del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto de fiscalización, conforme a la normatividad aplicable.

Derivado de lo cual, para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

Gasto Modificado

3. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción VIII de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos implementadas por el entonces CONSAC-DF y vigentes en 2022, el momento contable del gasto modificado refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar el registro de las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SAF y que afectan las asignaciones previstas en el presupuesto aprobado.

Con objeto de comprobar que los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se tramitaron, justificaron y autorizaron; y si se sujetaron al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable, se analizaron 14 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte, las cuales incluyeron las adecuaciones presupuestarias, para verificar que las modificaciones al presupuesto original asignado a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” se hubieran sujetado a los montos aprobados y contaran con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, en las que se identifiquen las causas que las originaron; y que dichas afectaciones presupuestarias hubiesen sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, y contribuyeran al cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto de fiscalización. En el análisis de la información y documentación proporcionadas por la dependencia, se determinó lo siguiente:

1. En la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, la SECTEI reportó en la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” un presupuesto original de 67,132.3 miles de pesos, el cual se disminuyó en 8,783.7 miles de pesos (13.1%) para quedar en un presupuesto modificado de 58,348.6 miles de pesos, importe que fue ejercido en su totalidad por el sujeto de fiscalización, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			67,132.3
Menos:			
Reducciones compensadas	11	(4,660.4)	
Reducciones líquidas	<u>3</u>	<u>(4,123.3)</u>	<u>(8,783.7)</u>
Modificación neta			<u>(8,783.7)</u>
Presupuesto modificado			<u>58,348.6</u>
Economías			<u>0.0</u>
Presupuesto ejercido	<u>14</u>		<u>58,348.6</u>

Los 14 movimientos presupuestales se ampararon con 14 afectaciones autorizadas por la SAF, 11 por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “A”, en el caso de las afectaciones compensadas; y 3 por medio de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, cuando se trató de afectaciones líquidas, ambas áreas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en cumplimiento de los artículos 75, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis el 2 de enero de 2019; y de los numerales 103 del apartado A “De las Afectaciones Presupuestarias Compensadas”, y 110 del apartado B “De las Afectaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “De las Afectaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis el 26 de enero de 2021, ambos vigentes en 2022.

Las 14 afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” fueron elaboradas, registradas, autorizadas y tramitadas mediante el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), establecido por la SAF para tal efecto, en cumplimiento

del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

2. En la revisión de las 14 afectaciones presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, se identificó que las justificaciones de los movimientos consistieron en lo siguiente:
 - a) Las reducciones compensadas, por un monto de 4,660.4 miles de pesos, se efectuaron como resultado del análisis realizado a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, donde se determinaron importes disponibles que se reorientaron a diversas partidas del capítulo 1000 “Servicios Personales”, así como a las partidas 3981 “Impuesto sobre Nóminas” y 3982 “Otros Impuestos Derivados de una Relación Laboral”.
 - b) Las reducciones líquidas, por un monto de 4,123.3 miles de pesos, correspondieron a remanentes de recursos no utilizados al cierre del ejercicio fiscal de 2022; dichos movimientos presupuestales se realizaron con fundamento en la circular de cierre del ejercicio 2022 núm. SAF/SE/006/2022 del 5 de octubre de 2022, emitida por la Subsecretaría de Egresos de la SAF.
3. En el análisis de las justificaciones de las afectaciones al presupuesto, se determinó que los movimientos registrados en éstas fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, que contribuyó al cumplimiento de los objetivos y metas de la dependencia, con base en lo siguiente:
 - a) Durante el ejercicio de 2022, el sujeto de fiscalización solamente tramitó 14 afectaciones programático-presupuestarias que afectaron el rubro sujeto a revisión, mediante 14 movimientos presupuestales que modificaron el presupuesto asignado a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” (67,132.3 miles de pesos), los cuales fueron etiquetados presupuestalmente para dicha partida y comunicados por la Subsecretaría de Egresos de la SAF a la SECTEI por medio del oficio núm. SAF/SE/1170/2021 del 28 de diciembre de 2021.

- b) Las reducciones compensadas, por un monto de 4,660.4 miles de pesos, representaron el 7.0% del presupuesto asignado a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”.
- c) Las reducciones líquidas, por un monto de 4,123.3 miles de pesos, representaron el 6.1% del presupuesto asignado a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”.

De lo anterior, se desprende que la SECTEI cumplió lo previsto en el artículo 37, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

Por lo expuesto, se determinó que las modificaciones al presupuesto original asignado a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, en las que se identificaron las causas que las originaron; asimismo, que dichas afectaciones presupuestarias fueron consecuencia de un proceso de presupuestación eficiente y contribuyeron al cumplimiento de los objetivos y metas del sujeto de fiscalización.

Derivado de lo cual, para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

Gasto Comprometido

4. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción IX de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, implementadas por el entonces CONSAC-DF y vigentes en 2022, el momento contable del gasto comprometido refleja el registro de los documentos que considera la aprobación de la autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la contratación de servicios.

Con objeto de comprobar que los procesos de programación, solicitud y autorización del Programa Anual para la Contratación de los Prestadores de Servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, así como los informes y/o reportes

de las operaciones con cargo al presupuesto se hayan generado y remitido a las instancias correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable, se verificó que se hubiera contado con suficiencia presupuestal para llevar a cabo la solicitud de autorización del Programa Anual para la Contratación de los Prestadores de Servicios; que se hubieran presentado las solicitudes de autorización del programa inicial y de los programas subsecuentes ante la autoridad administrativa competente y que éstas hubieran contenido la información y documentación señalada en la normatividad aplicable; que se haya obtenido la autorización de la autoridad administrativa competente para el programa inicial y para los programas subsecuentes; que se hubiese obtenido el dictamen de procedencia de folios con importes mayores emitido por la autoridad administrativa competente; que se haya contado con la solicitud y la autorización de validación presupuestal de la SAF; que para el programa inicial y programas subsecuentes de contratación de prestadores de servicios se hayan elaborado los formatos H01 y H02; que para el programa inicial y programas subsecuentes de contratación de prestadores de servicios, se hayan ingresado al Sistema Único de Nómina (SUN) los formatos H01 y H02; que se haya contado semestralmente, en los meses de enero y julio, con la plantilla numérica de personal autorizada por la autoridad administrativa competente, conforme a la normatividad aplicable; y que los reportes mensuales del presupuesto comprometido se hubieran presentado a la SAF en los plazos establecidos y que las cifras reportadas concordaran con las operaciones del sujeto de fiscalización.

En el análisis de la información y documentación proporcionadas por la dependencia se determinó lo siguiente:

1. Por medio del oficio núm. SAF/SE/1170/2021 del 28 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la SECTEI el techo presupuestal de 2022, correspondiente al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por 1,104,477.1 miles de pesos; de ese monto, 290,299.7 miles de pesos le correspondieron al capítulo 1000 “Servicios Personales” y, en específico, como etiqueta presupuestal para la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” se consideraron 67,132.3 miles de pesos, de los cuales la SECTEI ejerció 58,348.6 miles de pesos durante 2022.

En el ejercicio de 2022, la SECTEI contó con suficiencia presupuestal en la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, por medio del techo presupuestal autorizado, para llevar a cabo la solicitud de autorización del Programa Anual para la Contratación de los Prestadores de Servicios, con cargo a dicha partida, con lo cual la dependencia dio atención a lo señalado en el segundo criterio de la circular SAF/DGAPyDA/113/2021 del 27 de diciembre de 2021, “Circular por el [sic] que se dan a conocer los Criterios del Programa Anual para la Contratación de Prestadores de Servicios ‘Honorarios Asimilables a Salarios’, para el Ejercicio Fiscal 2022”, emitida por la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la SAF.

2. La solicitud y autorización del Programa Anual para la Contratación de los Prestadores de Servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” de la SECTEI se realizó de la siguiente manera:
 - a) Mediante el oficio núm. SECTEI/DGAF/0016/2022 del 5 de enero de 2022, con sello de recibido del 7 del mismo mes y año, la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) en la SECTEI solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, adscrita a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la SAF, la autorización del Programa Anual de Contratación de los Prestadores de Servicios con cargo a la partida presupuestal específica 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, con tipo de financiamiento “Recursos Fiscales”, para 192 folios, con vigencia del 1o. de enero al 29 de diciembre de 2022, por un importe anual de 67,112.6 miles de pesos; asimismo, en el oficio en comento se señala lo siguiente: “Lo anterior para que por su amable conducto se proceda a otorgar la autorización correspondiente para la modificación [sic] del periodo enero-diciembre y pago único del presente año, a efecto de estar en condiciones de cubrir los compromisos de pago mensual a los prestadores de servicios profesionales, ya que la misma es necesaria para continuar con los trámites de solicitud de recursos ante la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como la elaboración y firma de los contratos correspondientes”.

Con lo anterior se constató que la SECTEI remitió el programa anual de contratación de prestadores de servicios en el plazo establecido en el criterio tercero de la circular SAF/DGAPyDA/113/2021 del 27 de diciembre de 2021, emitida por la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la SAF, vigente en 2022, en la que se indicó que el plazo para ingresar el trámite era del 3 al 7 de enero de 2022.

Por otra parte, por medio del oficio núm. SECTEI/DGAF/SACH/0039/2022 del 21 de enero de 2022, en alcance al oficio núm. SECTEI/DGAF/0059/2022 del 10 de enero de 2022, la DGAF en la SECTEI solicitó a la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales (DEDyPO), adscrita a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la SAF, el Dictamen de Procedencia para 185 folios con importes mayores, por un importe bruto total anual de 61,186.8 miles de pesos.

En respuesta, mediante el oficio núm. SAF/DGAPyDA/DEAP/FIS1352/2022 del 24 de enero de 2022, la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal de la SAF autorizó el programa anual de contratación referido y, por medio del oficio núm. SAF/DGAPyDA/DEDyPO/FIS1351/2022 del 21 de enero de 2022, la DEDyPO de la SAF emitió el Dictamen de Procedencia solicitado.

- b) Por medio del oficio núm. SECTEI/DGAF/0448/2022 del 6 de abril de 2022, la SECTEI solicitó a la SAF la modificación de su programa anual de contratación mediante la creación de tres folios con importes mayores, por el periodo del 1o. de abril al 29 de diciembre de 2022, por un importe bruto total de 922.7 miles de pesos; asimismo, mediante el oficio núm. SECTEI/DGAF/0449/2022 del 6 de abril de 2022, la DGAF en la SECTEI solicitó a la SAF el Dictamen de Procedencia para tres folios con importes mayores, con vigencia del 1o. de abril al 29 de diciembre de 2022, por un importe bruto total de 922.7 miles de pesos.

En atención a lo solicitado, por medio del oficio núm. SAF/DGAPyDA/DEAP/FIS1354/2022 del 12 de abril de 2022, la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal de la SAF autorizó los movimientos solicitados y, mediante el oficio núm. SAF/DGAPyDA/DEDyPO/FIS1353/2022 del 12 de abril de 2022, la DEDyPO de la SAF emitió el Dictamen de Procedencia correspondiente.

- c) La DGAF en la SECTEI, mediante el oficio núm. SECTEI/DGAF/0989/2022 del 7 de julio de 2022, solicitó a la SAF la modificación de su programa anual de contratación mediante la cancelación de 15 folios y la creación de 14 folios, por el periodo del 1o. de julio al 29 de diciembre de 2022, por un importe bruto total de 2,899.9 miles de pesos; por otra parte, por medio del oficio núm. SECTEI/DGAF/0990/2022 del 7 de julio de 2022, la DGAF en la dependencia solicitó a la SAF el Dictamen de Procedencia para 13 folios con importes mayores, con vigencia del 1o. de julio al 29 de diciembre de 2022, por un importe bruto total de 2,851.5 miles de pesos.

En respuesta, mediante el oficio núm. SAF/DGAPyDA/DEAP/CF_1352/2022 del 15 de julio de 2022, la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal de la SAF autorizó los movimientos solicitados y, por medio del oficio núm. SAF/DGAPyDA/DEDyPO/CF_1351/2022 del 15 de julio de 2022, la DEDyPO de la SAF emitió el Dictamen de Procedencia solicitado.

- d) La DGAF en la dependencia, por medio del oficio núm. SECTEI/DGAF/1626/2022 del 18 de octubre de 2022, solicitó a la SAF la modificación de su programa anual de contratación mediante la cancelación de siete folios y la creación de siete folios, por el periodo del 1o. de octubre al 29 de diciembre de 2022, por un importe bruto total de 356.5 miles de pesos; asimismo, mediante el oficio núm. SECTEI/DGAF/1627/2022 del 18 de octubre de 2022, la DGAF en la SECTEI solicitó a la SAF el Dictamen de Procedencia para cinco folios con importes mayores, con vigencia del 1o. de octubre al 29 de diciembre de 2022, por un importe bruto total de 278.0 miles de pesos.

En atención a lo solicitado, por medio del oficio núm. SAF/DGAPyDA/DEAP/FIS1356/2022 del 24 de octubre de 2022, la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal de la SAF autorizó los movimientos solicitados y, mediante el oficio núm. SAF/DGAPyDA/DEDyPO/FIS1355/2022 del 20 de octubre de 2022, la DEDyPO de la SAF emitió el Dictamen de Procedencia correspondiente.

Respecto a la solicitud y autorización del Programa Anual para la Contratación de los Prestadores de Servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” de la SECTEI, se obtuvo lo siguiente:

- a) La SECTEI solicitó y contó con la autorización de su Programa Anual para la Contratación de los Prestadores de Servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, por lo que cumplió los lineamientos Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 78 el 30 de mayo de 2017, así como los criterios segundo y tercero de la circular SAF/DGAPyDA/113/2021 del 27 de diciembre de 2021, emitida por la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la SAF, vigentes en 2022.
- b) El sujeto de fiscalización contó con los Dictámenes de Procedencia relativos a los folios con importes mayores, durante la solicitud y autorización de su programa anual de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.16.1 “Dictaminación de Procedencia de Folios Mayores”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019), publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 el 2 de agosto de 2019; el lineamiento Décimo Segundo, inciso B) “Para Folios Mayores”, numeral 1, de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 78 el 30 de mayo de 2017, y en el criterio séptimo de la circular SAF/DGAPyDA/113/2021 del 27 de diciembre de 2021, emitida por la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la SAF, vigentes en 2022.
- c) La SECTEI contó con suficiencia presupuestal en la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, por medio del techo presupuestal autorizado, para llevar a cabo la solicitud de autorización de su programa anual de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los lineamientos Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 78 el 30 de mayo de 2017, así como en el segundo criterio de la circular SAF/DGAPyDA/113/2021 del

27 de diciembre de 2021, emitida por la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la SAF, vigentes en 2022.

- d) Por medio del oficio núm. SECTEI/DGAF/1286/2023 del 28 de julio de 2023, la DGAF en la SECTEI proporcionó a la ASCM los formatos H01 “Desglose de Folios para la Contratación de Prestadores de Servicios Bajo el Régimen de Honorarios Ejercicio 2022” y H02 “Desglose de Folios para la Contratación de Prestadores de Servicios con Importes Mayores Homólogos a Personal de Estructura”, elaborados para llevar a cabo la solicitud de autorización de su programa anual de contratación, así como evidencia documental de haberlos ingresado al SUN, con lo cual la SECTEI comprobó el cumplimiento a los lineamientos Décimo Segundo y Décimo Quinto de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 78 el 30 de mayo de 2017, vigentes en 2022.
3. Mediante los oficios núms. SECTEI/DGAF/0971/2022 y SECTEI/DGAF/0092/2023 de fechas 5 de julio de 2022 y 16 de enero de 2023, respectivamente, con sello de recibido del 21 de septiembre de 2022 y 24 de enero de 2023, en el mismo orden, la DGAF en la SECTEI remitió a la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, adscrita a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la SAF, las plantillas numéricas de personal correspondientes al primer y segundo semestres de 2022, respectivamente, en atención a lo establecido en el numeral 2.2.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019), publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 el 2 de agosto de 2019, vigente en 2022.

En respuesta, por medio de los oficios núms. SAF/DGAPyDA/DEAP/DNPyPS/1408/2023 y SAF/DGAPyDA/DEAP/DNPyPS/0657/2023 de fechas 26 de junio y 27 de marzo, ambos de 2023, respectivamente, la Dirección de Normatividad, Planeación y Previsión Social, adscrita a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la SAF, informó a la DGAF en la SECTEI que se determinó procedente autorizar las Plantillas Numéricas de Personal correspondientes a las quincenas 12/2022 y 24/2022, respectivamente, en las cuales se indica el resumen de la situación ocupacional

de las plazas del personal de estructura, técnico operativo, estabilidad laboral y honorarios, y anexó los formatos denominados “Plantilla Numérica de Personal Autorizada Conciliación Quincena 12/2022” y “Plantilla Numérica de Personal Autorizada Conciliación Quincena 24/2022”, los cuales incluyen los nombres y las firmas de los titulares de la DGAF en la SECTEI y de la Dirección de Normatividad, Planeación y Previsión Social adscrita a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la SAF.

La SECTEI contó con las Plantillas Numéricas de Personal Autorizadas, correspondientes a las quincenas 12/2022 y 24/2022, con lo que cumplió el numeral 2.2.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019), publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 el 2 de agosto de 2019, vigente en 2022.

4. En 2022, el sujeto de fiscalización remitió oportunamente a la SAF los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación de los meses de enero a diciembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

En el análisis de los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación de enero a diciembre de 2022, se constató que se reportó información relativa a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” y que las cifras del monto del ejercido (acumulado mensual) concuerdan con las operaciones del sujeto de fiscalización.

Por lo expuesto, se determinó que la SECTEI acreditó contar con suficiencia presupuestal para llevar a cabo la solicitud de autorización del Programa Anual para la Contratación de los Prestadores de Servicios; haber realizado las solicitudes para la autorización del programa inicial y de los programas subsecuentes y que éstas contaron con la información y documentación señalada en la normatividad aplicable; haber obtenido la autorización para el programa inicial y los programas subsecuentes; haber obtenido el dictamen de procedencia de folios con importes mayores; no haber requerido la autorización de validación presupuestal de la SAF, debido a que contó con suficiencia presupuestal para el programa inicial y programas

subsecuentes; haber elaborado los formatos H01 y H02 para el programa inicial y programas subsecuentes y haberlos ingresado al SUN los formatos H01 y H02; haber contado semestralmente con la plantilla numérica de personal autorizada; y haber presentado los reportes mensuales del presupuesto comprometido a la SAF en los plazos establecidos y con cifras que concuerdan con sus operaciones.

Derivado de lo cual, para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

5. Resultado

Con objeto de comprobar que el proceso de contratación de los prestadores de servicios u otro que justifique el compromiso se haya sujetado a la normatividad que lo regula, se verificó que los contratos celebrados con prestadores de servicios con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” hubieran reunido los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; que se hubiera recabado y se encontrara debidamente integrada y resguardada la documentación legal y administrativa de los prestadores de servicios; que se hubieran elaborado y formalizado contratos de prestación de servicios con formatos que reunieran los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; que no se hubieran contraído compromisos que implicaran obligaciones anteriores a la fecha en que se obtuvo la autorización de la autoridad administrativa competente para la contratación de prestadores de servicios; y que la contraprestación mensual bruta correspondiera al monto establecido en el Tabulador de Honorarios Asimilables a Salarios Vigente a Partir del 1o. de Enero de 2022. En el análisis de la información y documentación proporcionadas por la dependencia, se determinó lo siguiente:

En 2022, la SECTEI ejerció un monto de 58,348.6 miles de pesos con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, al amparo de 229 “Contratos de Prestación de Servicios Profesionales con Cargo a la Partida Presupuestal 1211 ‘Honorarios Asimilables a Salarios’ para el Ejercicio Presupuestal 2022”, de los cuales, 13,085.0 miles de pesos se ejercieron en los meses de febrero (nómina de prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios) y diciembre (nómina de prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios y pago extraordinario por única vez) por medio de 220 de los 229 contratos de prestación de servicios.

De los 220 contratos de prestación de servicios, mediante los cuales se ejercieron los recursos de los meses de febrero y diciembre de 2022 (13,085.0 miles de pesos), se seleccionaron 44 contratos de prestación de servicios y sus expedientes respectivos (20.0%) mediante los cuales se ejercieron recursos con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, por un monto de 2,726.9 miles de pesos (20.8%), como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Consecutivo	Contrato		Fecha de formalización	Importe mensual	Folio SUN	Meses de 2022	Monto revisado	
	Número	Inicio						Término
1	101/2022	1/I/22	29/XII/22	1/I/22	21.3	17045813	Febrero, diciembre y PEUV	63.2
2	102/2022	1/I/22	29/XII/22	1/I/22	21.3	17045820	Febrero, diciembre y PEUV	63.2
3	39/2022	1/I/22	29/XII/22	1/I/22	34.3	17045830	Febrero, diciembre y PEUV	101.7
4	40/2022	1/I/22	29/XII/22	1/I/22	34.3	17045848	Febrero, diciembre y PEUV	101.7
5	72/2022	1/I/22	29/XII/22	1/I/22	23.8	17045857	Febrero, diciembre y PEUV	70.6
6	152/2022	1/I/22	29/XII/22	1/I/22	16.2	17045862	Febrero, diciembre y PEUV	48.1
7	157/2022	1/I/22	29/XII/22	1/I/22	16.2	17045867	Febrero, diciembre y PEUV	48.1
8	162/2022	1/I/22	29/XII/22	1/I/22	16.2	17045873	Febrero, diciembre y PEUV	48.1
9	167/2022	1/I/22	29/XII/22	1/I/22	16.2	17045879	Febrero, diciembre y PEUV	48.1
10	172/2022	1/I/22	29/XII/22	1/I/22	16.2	17045886	Febrero, diciembre y PEUV	48.1
11	178/2022	1/I/22	29/XII/22	1/I/22	16.2	17045892	Febrero, diciembre y PEUV	48.1
12	184/2022	1/I/22	29/XII/22	1/I/22	16.2	17045898	Febrero, diciembre y PEUV	48.1
13	148/2022	1/I/22	15/II/22	1/I/22	16.2	17045904	Febrero	8.1
14	148.2/2022	1/X/22	29/XII/22	1/X/22	16.2	17045904	Diciembre y PEUV	22.4
15	2/2022	1/I/22	29/XII/22	1/I/22	65.4	17045918	Febrero, diciembre y PEUV	194.0
16	109/2022	1/I/22	29/XII/22	1/I/22	21.3	17045924	Febrero, diciembre y PEUV	63.2
17	111/2022	1/I/22	29/XII/22	1/I/22	21.3	17045930	Febrero, diciembre y PEUV	63.2
18	36/2022	1/II/22	28/II/22	1/II/22	39.6	17045935	Febrero	39.6
19	36.1/2022	1/X/22	29/XII/22	1/X/22	39.6	17045935	Diciembre y PEUV	61.3
20	47/2022	1/I/22	29/XII/22	1/I/22	34.3	17045947	Febrero, diciembre y PEUV	101.7
21	151/2022	1/I/22	29/XII/22	1/I/22	16.2	17045954	Febrero, diciembre y PEUV	48.1
22	77/2022	1/I/22	28/II/22	1/I/22	23.8	17045968	Febrero	23.8
23	83/2022	1/I/22	31/III/22	1/I/22	23.8	17045974	Febrero	23.8
24	83.1/2022	1/X/22	29/XII/22	1/X/22	23.8	17045974	Diciembre y PEUV	36.9
25	88/2022	1/I/22	29/XII/22	1/I/22	23.8	17045979	Febrero, diciembre y PEUV	70.6
26	27/2022	1/I/22	31/III/22	1/I/22	45.3	17045987	Febrero	45.3
27	15/2022	1/I/22	29/XII/22	1/I/22	51.0	17045996	Febrero, diciembre y PEUV	151.3
28	93/2022	1/I/22	29/XII/22	1/I/22	23.8	17046003	Febrero, diciembre y PEUV	70.6
29	133/2022	1/I/22	29/XII/22	1/I/22	18.7	17046009	Febrero, diciembre y PEUV	55.4
30	138/2022	1/I/22	29/XII/22	1/I/22	18.7	17046016	Febrero, diciembre y PEUV	55.4
31	131/2022	1/I/22	29/XII/22	1/I/22	18.7	17046026	Febrero, diciembre y PEUV	55.4
32	124/2022	1/I/22	28/II/22	1/I/22	18.7	17048531	Febrero	18.7
33	17/2022	1/I/22	29/XII/22	1/I/22	51.0	17048537	Febrero, diciembre y PEUV	151.3
34	70/2022	1/I/22	29/XII/22	1/I/22	23.8	17048545	Febrero, diciembre y PEUV	70.6
35	31/2022	1/I/22	29/XII/22	1/I/22	39.6	17048551	Febrero, diciembre y PEUV	117.5
36	66/2022	1/I/22	31/III/22	1/I/22	29.1	17048557	Febrero	29.1
37	185/2022	1/I/22	29/XII/22	1/I/22	16.2	17050142	Febrero, diciembre y PEUV	48.1
38	5/2022	1/I/22	31/III/22	1/I/22	65.4	17071447	Febrero	65.4
39	192/2022	1/I/22	29/XII/22	1/I/22	8.1	17071452	Febrero, diciembre y PEUV	24.1
40	193/2022	1/X/22	29/XII/22	1/X/22	34.3	17075270	Diciembre y PEUV	64.8
41	199/2022	1/X/22	29/XII/22	1/X/22	45.3	17075891	Diciembre y PEUV	89.1
42	201/2022	1/X/22	29/XII/22	1/X/22	39.6	17075896	Diciembre y PEUV	72.4
43	212/2022	1/X/22	29/XII/22	1/X/22	18.7	17076285	Diciembre y PEUV	22.7
44	210/2022	1/X/22	29/XII/22	1/X/22	21.3	17076289	Diciembre y PEUV	25.9
Total								2,726.9

PEUV: Pago extraordinario por única vez.

En la revisión de los 44 contratos de prestación de servicios y sus expedientes, seleccionados como muestra, se constató que el sujeto de fiscalización llevó a cabo su contratación de la siguiente manera:

1. Por medio del oficio núm. SECTEI/DGAF/1724/2023 del 19 de octubre de 2023, la DGAF en la SECTEI proporcionó los expedientes de los 44 prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios mediante los contratos de prestación de servicios de la muestra de auditoría sujeta a revisión, en los cuales se integró, entre otros documentos, la “Carta Responsiva”, mediante la cual los prestadores de servicios manifestaron, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- a) “Que no me encuentro inhabilitado(a) por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México ni por la Secretaría de la Función Pública para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni en los supuestos previstos por la normatividad en la materia que están señalados como impedimento para prestar los servicios consignados en el contrato respecto.
- b) “Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones fiscales.
- c) “Que a la fecha no tengo celebrado un contrato de prestación de servicios o estar contratado bajo otra modalidad en la Ciudad de México.
- d) “Que no me encuentro desempeñando un empleo, cargo o comisión en el Servicio Público Federal o de la Ciudad de México.
- e) “Que no mantengo juicio laboral en contra del Gobierno de la Ciudad de México, o en su caso lo litigue.
- f) “Que no he optado por el retiro voluntario o cualquier otra denominación similar en el ámbito Federal o de la Ciudad de México.

”En este sentido, si se llegara a detectar un supuesto distinto a lo manifestado anteriormente, quedo en el entendido de que será motivo para que se rescinda mi contrato de prestación de servicios con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.”

Con el documento señalado, la SECTEI acreditó la celebración de contratos con prestadores de servicios que manifestaron no encontrarse en los supuestos de impedimento señalados en los lineamientos Séptimo y Octavo de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 78 el 30 de mayo de 2017, vigentes en 2022.

2. Derivado de la revisión de los 44 expedientes de los prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios, se determinó que, además del documento señalado en el numeral anterior, se integraron con el soporte documental siguiente: copia certificada del acta de nacimiento, currículum vitae, copia de identificación oficial vigente, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), copia del documento que acredita el nivel máximo de estudios, copia de comprobante de domicilio reciente, dos fotografías tamaño infantil, y constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública; sin embargo, en los 44 expedientes no se localizaron el formato de solicitud de empleo totalmente requisitado y la constancia de remuneraciones cubiertas y retenciones efectuadas emitidas por otro patrón.

Mediante la nota informativa núm. 1, sin fecha, el titular de la Subdirección de Administración de Capital Humano, adscrita a la DGAF en la SECTEI, respecto a la integración de los expedientes de los prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios, manifestó lo siguiente:

"De conformidad con el procedimiento 6, 'Contratación y pago de Prestadores de Servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios', del Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas, Capítulo XVIII, de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, los documentos para la contratación de los Honorarios Asimilados a Salarios son:

- a) "Original del Acta de Nacimiento.
- b) "Copia de identificación oficial.

- c) "Copia de comprobante de domicilio reciente.
- d) "Copia de documento [...] donde conste la clave de Registro Federal de Contribuyentes.
- e) "Copia del documento en donde conste la Clave Única del Registro de Población.
- f) "Copia del comprobante de Estudios o Cédula Profesional.
- g) "Currículum Vitae.
- h) "Dos fotografías tamaño infantil de frente."

En la nota informativa referida, la Subdirección de Administración de Capital Humano en la SECTEI relacionó la documentación que integra los expedientes de los prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios, así como el fundamento normativo que lo sustenta; sin embargo, los 44 expedientes de los prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios, correspondientes a la muestra sujeta a revisión, no incluyeron el formato de solicitud de empleo totalmente requisitado ni la constancia de remuneraciones cubiertas y retenciones efectuadas emitidas por otro patrón.

En la confronta, realizada por escrito el 13 de diciembre de 2023, conforme al "Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores", publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la SECTEI mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-A/415/23 del 28 de noviembre de 2023, para que en un término de 10 días hábiles remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC). Al respecto, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. SECTEI/DGAF/2029/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, mediante la liga electrónica de la plataforma habilitada para ello, y, en relación con el presente resultado proporcionó lo siguiente:

1. Oficio núm. SECTEI/DGAF/SACH/2390/2023 del 29 de noviembre de 2023, mediante el cual el titular de la Subdirección de Administración de Capital Humano informó a la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, ambos en la SECTEI, lo siguiente:

“Derivado de la naturaleza de la contratación de los prestadores de servicios por Honorarios Asimilables a Salarios no se considera como relación laboral dado que prestan un servicio para esta Secretaría y firman un contrato de Prestación de Servicios Profesionales por tiempo determinado, por lo cual no se establece una relación laboral y no ocupan una plaza de acuerdo al numeral 2.3.8., son contratos.

”De acuerdo con la Ley del ISR, los empleadores cuentan con la opción de retener el impuesto al prestador de un servicio independiente, de ahí surgen los ingresos asimilados a salarios, definidos por el SAT como aquellos obtenidos por un trabajador independiente, pero que fiscalmente reciben un tratamiento similar al del régimen de sueldos y salarios.

”En este régimen fiscal antes mencionado, los trabajadores independientes se obligan únicamente a pagar un solo impuesto (ISR), mismo que es descontado y enterado por el empleador, con las siguientes características.

- “No existe una relación subordinada de trabajo.
- “El pago se realiza de manera similar a los asalariados, únicamente para fines fiscales.
- “Los contribuyentes deben estar inscritos en el RFC.”

En el análisis de la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización para la atención de la observación, se determinó que la SECTEI considera que la contratación de los prestadores de servicios por honorarios asimilables a salarios no es una relación laboral ni se ocupa una plaza, de acuerdo con el numeral 2.3.8 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019).

Sin embargo, en la normatividad referida se señala en su numeral “2.3.8 Para formalizar la relación laboral, la o el aspirante a ocupar una plaza en alguna de las Dependencias [...] de la APCDMX, deberá entregar lo siguiente...”, sin excluir si la relación laboral es por sueldos y salarios, por honorarios asimilables a salarios o por algún otro régimen fiscal; asimismo, respecto a la plaza, no se excluye si es de confianza, de estructura, de nivel técnico-operativo, de honorarios asimilables a salarios o de algún otro tipo, por lo que la observación no se modifica.

Por no contar con el formato de solicitud de empleo totalmente requisitado y la constancia de remuneraciones cubiertas y retenciones efectuadas emitidas por otro patrón, el sujeto de fiscalización omitió cumplir lo señalado en el numeral 2.3.8, fracciones I y XIV, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019), publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 el 2 de agosto de 2019, vigente en 2022, que establece lo siguiente:

“2.3.8 Para formalizar la relación laboral, la o el aspirante a ocupar una plaza en alguna de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la APCDMX, deberá entregar lo siguiente:

”I.- Formato de solicitud de empleo totalmente requisitada, cuyos datos deberán ser protegidos conforme a la LPDPPSOCDMX [...]

”XIV.- Constancia de remuneraciones cubiertas y retenciones efectuadas emitidas por otro patrón a que se refiere el numeral 2.12.1 de esta Circular [Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019)].”

2. Los 44 contratos de prestación de servicios se ajustaron al Modelo de Contrato de Prestación de Servicios expedido por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales (CEJUR), de conformidad con lo previsto en el lineamiento Décimo Noveno, segundo párrafo, de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 78 el 30 de mayo de 2017, vigentes en 2022.

Dichos contratos de prestación de servicios fueron suscritos, por parte de la SECTEI, por los titulares de la DGAF, de la Dirección Ejecutiva Jurídica Normativa, de las áreas en las que estuvieron adscritos los prestadores de servicios, y de la Subdirección de Administración de Capital Humano; y por los prestadores de servicios.

3. La SECTEI realizó los pagos de los 44 contratos de prestación de servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, correspondientes a los meses de febrero (nómina de prestadores de servicios contratados por honorarios

asimilables a salarios) y diciembre (nómina de prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios y pago extraordinario por única vez), en fechas posteriores al oficio núm. SAF/DGAPyDA/DEAP/FIS1352/2022 del 24 de enero de 2022, mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, adscrita a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la SAF, autorizó el Programa para la Contratación de los Prestadores de Servicios para el Ejercicio Presupuestal 2022 de SECTEI, con lo cual la dependencia dio cumplimiento a lo señalado en el décimo criterio de la circular SAF/DGAPyDA/113/2021 del 27 de diciembre de 2021.

4. Se constató que la contraprestación mensual bruta considerada para determinar el importe señalado en la cláusula segunda “Monto del Contrato” de los 44 contratos de prestación de servicios, que integran la muestra sujeta a revisión, corresponde al monto aplicable establecido en el Tabulador de Honorarios Asimilables a Salarios Vigente a Partir del 1o. de Enero de 2022, y durante todo el año de 2022, el cual fue elaborado por la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo adscrita a la SAF.

En conclusión, se determinó que la SECTEI celebró contratos por honorarios asimilables a salarios con prestadores de servicios que reunieron los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; recabó, integró y resguardó la documentación legal y administrativa de los prestadores de servicios; elaboró y formalizó contratos de prestación de servicios con formatos que reunieron los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; no contrajo compromisos que implicaran obligaciones anteriores a la fecha en que se obtuvo la autorización para la contratación de prestadores de servicios; y consideró la contraprestación mensual bruta establecida en el Tabulador de Honorarios Asimilables a Salarios Vigente a Partir del 1o. de Enero de 2022; sin embargo, en los expedientes de los prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios no se integró la totalidad de la documentación requerida para su contratación.

Recomendación

ASCM-56-22-1-SECTEI

Es necesario que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación establezca mecanismos de control y supervisión para asegurar que los expedientes de los prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios estén integrados con la totalidad de la documentación requerida para su contratación, de conformidad con lo establecido por la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019).

Gasto Devengado

6. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos implementadas por el entonces CONSAC-DF y vigentes en 2022, el momento contable del gasto devengado refleja el reconocimiento de una obligación de pago en favor de terceros por la recepción de conformidad de servicios recibidos, así como de las obligaciones que derivan de leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Con objeto de comprobar que los pagos con cargo al presupuesto en la partida “Honorarios Asimilables a Salarios” se encontraran debidamente soportados con la documentación e información que comprobara la prestación de servicios, conforme a la normatividad aplicable y a los contratos formalizados, se verificó que los servicios se hubieran recibido oportunamente y a entera satisfacción, y que correspondieran al objeto y a las condiciones establecidas en los contratos celebrados; y que se contara con evidencia documental de los servicios proporcionados por los prestadores de servicios. Del análisis de la información y documentación proporcionadas por la dependencia, se obtuvo lo siguiente:

1. La cláusula quinta “Obligaciones de ‘El Prestador’” de los 44 contratos de prestación de servicios que integran la muestra sujeta a revisión establece lo siguiente:

“‘El prestador’ se obliga a prestar los servicios profesionales, materia del presente contrato, conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo, y que dichos servicios se efectúen a satisfacción de ‘La Secretaría’, así como a responder por su cuenta y riesgo por negligencia, impericia o dolo en términos del artículo 2615 del Código Civil para el Distrito Federal.

“‘El prestador’ entregará a ‘La Secretaría’ un informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento del presente contrato, así mismo ‘La Secretaría’ se reserva la facultad de verificar los resultados derivados de las actividades ejercidas por el prestador en los tiempos y plazos que considere prudentes.”

2. En los numerales 16 y 18 del apartado “Descripción Narrativa” del procedimiento denominado “Contratación y pago de Prestadores de Servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios”, integrado al manual administrativo núm. MA-29/160821-D-SEAFIN-02/010119 de la DGAF en la SECTEI, se establece que la Subdirección de Administración de Capital Humano, adscrita a la DGAF en la dependencia, “solicita a las áreas Requirentes, se informe a los Honorarios Asimilados a Salarios, remitan sus informes del mes a pagar a la Subdirección” y “recibe y revisa los Informes de Actividades de los Honorarios Asimilados a Salarios debidamente validados por el titular del área donde se prestan sus servicios.”, respectivamente.

Conforme a lo anterior, se verificó que los prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios mediante los 44 contratos de prestación de servicios entregaron a la SECTEI el “Informe de Actividades”, correspondientes a los meses de febrero y/o de diciembre, como se muestra a continuación:

Consecutivo	Contrato			Folio SUN	Nombre del puesto	Meses de los informes de actividades
	Número	Inicio	Término			
1	101/2022	1/I/22	29/XII/22	17045813	Supervisor Administrativo "E"	Febrero y diciembre
2	102/2022	1/I/22	29/XII/22	17045820	Supervisor Administrativo "E"	Febrero y diciembre
3	39/2022	1/I/22	29/XII/22	17045830	Jefe Administrativo "C"	Febrero y diciembre
4	40/2022	1/I/22	29/XII/22	17045848	Jefe Administrativo "C"	Febrero y diciembre
5	72/2022	1/I/22	29/XII/22	17045857	Subjefe Administrativo "C"	Febrero y diciembre
6	152/2022	1/I/22	29/XII/22	17045862	Responsable Técnico Operativo "D"	Febrero y diciembre
7	157/2022	1/I/22	29/XII/22	17045867	Responsable Técnico Operativo "D"	Febrero y diciembre
8	162/2022	1/I/22	29/XII/22	17045873	Responsable Técnico Operativo "D"	Febrero y diciembre
9	167/2022	1/I/22	29/XII/22	17045879	Responsable Técnico Operativo "D"	Febrero y diciembre
10	172/2022	1/I/22	29/XII/22	17045886	Responsable Técnico Operativo "D"	Febrero y diciembre
11	178/2022	1/I/22	29/XII/22	17045892	Responsable Técnico Operativo "D"	Febrero y diciembre
12	184/2022	1/I/22	29/XII/22	17045898	Responsable Técnico Operativo "D"	Febrero y diciembre
13	148/2022	1/I/22	15/II/22	17045904	Responsable Técnico Operativo "D"	Febrero
14	148.2/2022	1/X/22	29/XII/22	17045904	Responsable Técnico Operativo "D"	Diciembre
15	2/2022	1/I/22	29/XII/22	17045918	Coordinador Experto "E"	Febrero y diciembre
16	109/2022	1/I/22	29/XII/22	17045924	Supervisor Administrativo "E"	Febrero y diciembre
17	111/2022	1/I/22	29/XII/22	17045930	Supervisor Administrativo "E"	Febrero y diciembre
18	36/2022	1/II/22	28/II/22	17045935	Coordinador Experto "A"	Febrero
19	36.1/2022	1/X/22	29/XII/22	17045935	Coordinador Experto "A"	Diciembre
20	47/2022	1/I/22	29/XII/22	17045947	Jefe Administrativo "C"	Febrero y diciembre
21	151/2022	1/I/22	29/XII/22	17045954	Responsable Técnico Operativo "D"	Febrero y diciembre
22	77/2022	1/I/22	28/II/22	17045968	Subjefe Administrativo "C"	Febrero
23	83/2022	1/I/22	31/III/22	17045974	Subjefe Administrativo "C"	Febrero
24	83.1/2022	1/X/22	29/XII/22	17045974	Subjefe Administrativo "C"	Diciembre
25	88/2022	1/I/22	29/XII/22	17045979	Subjefe Administrativo "C"	Febrero y diciembre
26	27/2022	1/I/22	31/III/22	17045987	Coordinador Experto "B"	Febrero
27	15/2022	1/I/22	29/XII/22	17045996	Coordinador Experto "C"	Febrero y diciembre
28	93/2022	1/I/22	29/XII/22	17046003	Subjefe Administrativo "C"	Febrero y diciembre
29	133/2022	1/I/22	29/XII/22	17046009	Supervisor Administrativo "C"	Febrero y diciembre
30	138/2022	1/I/22	29/XII/22	17046016	Supervisor Administrativo "C"	Febrero y diciembre
31	131/2022	1/I/22	29/XII/22	17046026	Supervisor Administrativo "C"	Febrero y diciembre
32	124/2022	1/I/22	28/II/22	17048531	Supervisor Administrativo "C"	Febrero
33	17/2022	1/I/22	29/XII/22	17048537	Coordinador Experto "C"	Febrero y diciembre
34	70/2022	1/I/22	29/XII/22	17048545	Subjefe Administrativo "C"	Febrero y diciembre
35	31/2022	1/I/22	29/XII/22	17048551	Coordinador Experto "A"	Febrero y diciembre
36	66/2022	1/I/22	31/III/22	17048557	Jefe Administrativo "A"	Febrero
37	185/2022	1/I/22	29/XII/22	17050142	Responsable Técnico Operativo "D"	Febrero y diciembre
38	5/2022	1/I/22	31/III/22	17071447	Coordinador Experto "E"	Febrero
39	192/2022	1/I/22	29/XII/22	17071452	Oficial Administrativo-Hon "A"	Febrero y diciembre
40	193/2022	1/X/22	29/XII/22	17075270	Jefe Administrativo "C"	Diciembre
41	199/2022	1/X/22	29/XII/22	17075891	Coordinador Experto "B"	Diciembre
42	201/2022	1/X/22	29/XII/22	17075896	Coordinador Experto "A"	Diciembre
43	212/2022	1/X/22	29/XII/22	17076285	Supervisor Administrativo "C"	Diciembre
44	210/2022	1/X/22	29/XII/22	17076289	Supervisor Administrativo "E"	Diciembre

Al respecto, se constató lo siguiente:

- a) El "Informe de Actividades" incluye lugar y fecha [de elaboración], periodo, actividades, y nombres y firmas del prestador de servicios y de quien dio visto bueno.

- b) Las actividades plasmadas en cada “Informe de Actividades” entregado por los prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios son acordes a lo señalado en la cláusula Primera “Objeto del Contrato” del correspondiente “Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con Cargo a la Partida Presupuestal 1211 ‘Honorarios Asimilables a Salarios’ para el Ejercicio Presupuestal 2022”, sujetos a revisión.
- c) En el apartado “Actividades” de los informes se señala lo realizado por el prestador de servicios contratado por honorarios asimilables a salarios en el mes que se reporta.
- d) Cada “Informe de Actividades” entregado por los prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios muestra la fecha de elaboración, que corresponde al mes que se reporta.
- e) De igual forma, cada “Informe de Actividades” entregado contiene el nombre y la firma del prestador de servicios contratado por honorarios asimilables a salarios (quien elaboró) y del titular o del encargado de despacho del área en la que estuvo adscrito (quien dio el visto bueno); cabe señalar que este último también firmó el correspondiente “Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con cargo a la Partida Presupuestal 1211 ‘Honorarios Asimilables a Salarios’ para el Ejercicio Presupuestal 2022”.

En el análisis a cada “Informe de Actividades”, entregados por los prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios, se determinó que la SECTEI recibió oportunamente a su entera satisfacción los servicios objeto de los 44 contratos de prestación de servicios seleccionados como muestra, los cuales correspondieron al objeto y a las condiciones establecidas; y contó con evidencia documental de los servicios proporcionados, con lo que acreditó que los pagos fueron efectivamente devengados, en cumplimiento de los instrumentos jurídicos celebrados.

Derivado de lo cual, para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

Gasto Ejercido

7. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción XI de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos implementadas por el entonces CONSAC-DF y vigentes en 2022, el momento contable del gasto ejercido refleja la emisión de una CLC o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

Con objeto de comprobar que se hubiera expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria de las operaciones y que ésta reuniera los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; que el gasto se hubiese registrado en la partida presupuestal correspondiente, se verificó que no se hayan efectuado pagos de adeudos de ejercicios anteriores sin que éstos se hubiesen registrado y reportado a la SAF en el ejercicio en que se devengaron; que, en caso de incumplimiento de los contratos, se hubieran aplicado en las CLC las sanciones o descuentos a los prestadores de servicios; que se haya emitido el timbrado por medio del SUN por la prestación de los servicios realizados con cargo a la partida presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”; que se haya expedido, resguardado y conservado la documentación original comprobatoria de los pagos realizados; que los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio sujeto a revisión hayan sido enterados a la SAF en los plazos establecidos; que las CLC cumplieran los requisitos administrativos establecidos en la normatividad aplicable; que los pagos de pasivos se hayan registrado y reportado en el ejercicio en que se devengaron; que el gasto se hubiera registrado presupuestalmente con cargo a la partida presupuestal que le corresponde de acuerdo con su naturaleza y con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente en 2022; que, en caso de subejercicio, se haya justificado la causa de acuerdo con la normatividad aplicable; que las cifras presupuestarias reportadas por el sujeto de fiscalización a la SAF coincidieran con lo reflejado en la Cuenta Pública de 2022; que se hayan tramitado los pagos con cargo a la partida presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, conforme al calendario de procesos de nómina SUN; y que el pago extraordinario otorgado por única vez en el ejercicio de 2022 con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” se haya pagado conforme a la normatividad aplicable.

En el análisis de la información y documentación proporcionadas por la dependencia se determinó lo siguiente:

1. Las tres CLC núms. 36 C0 01 100123 (4,715.6 miles de pesos), 36 C0 01 102933 (4,269.4 miles de pesos) y 36 C0 01 102936 (4,100.0 miles de pesos), seleccionadas para su revisión, emitidas el 25 de febrero, la primera, y 19 de diciembre, las dos últimas, todas de 2022, que suman un monto bruto de 13,085.0 miles de pesos, con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, fueron tramitadas para pagar nóminas de prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios correspondientes a los meses de febrero y diciembre, y para el pago extraordinario por única vez correspondiente a 2022.

En la revisión de las CLC se constató que no se aplicaron sanciones o descuentos a los prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios debido a que no hubo incumplimiento de los contratos celebrados.

En la primera CLC se señalan los montos retenidos por los conceptos de “ISR Retenido Honorarios Asimilados a Salarios” (790.5 miles de pesos) y “Pensión Alimenticia Porcentual 2” (22.8 miles de pesos); en la segunda CLC se señalan los montos retenidos por los conceptos de “ISR Retenido Honorarios Asimilados a Salarios” (707.7 miles de pesos), “Pensión Alimenticia Porcentual 1” (14.2 miles de pesos) y “Pensión Alimenticia Porcentual 2” (22.1 miles de pesos); mientras que en la tercera CLC se indican los conceptos “ISR Pago Único Extraordinario” (1,090.0 miles de pesos), “Pensión Alimenticia Porcentual 1” (12.7 miles de pesos) y “Pensión Alimenticia Porcentual 2” (20.6 miles de pesos).

2. Las tres CLC fueron tramitadas mediante el Sistema SAP-GRP y elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello, y cumplieron los requisitos administrativos establecidos en la normatividad aplicable.
3. Las tres CLC incluyeron la documentación comprobatoria original, consistente en el documento denominado “Resumen de Nómina” (Sumarizado), concentrado programático con importes y listado de prestadores de servicios para pago, y oficio de solicitud de pago de la CLC.

4. Los pagos a los prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios seleccionados como muestra de auditoría, se registraron presupuestalmente en la partida del gasto que aplicó (partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”) y atendiendo a la naturaleza de las operaciones, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México y en cumplimiento del artículo 51, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2022.
5. La cifra reportada por el sujeto de fiscalización a la SAF con relación al presupuesto ejercido de la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” coincide con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, en cumplimiento del artículo 51, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2022.
6. Mediante el oficio núm. SECTEI/DGAF/037/2023 del 6 de enero de 2023, con sello de recepción del 10 del mismo mes y año, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI envió oportunamente a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el reporte del pasivo circulante correspondiente al ejercicio de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 79, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

En el reporte del pasivo circulante se incluyó información correspondiente a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, en específico, de las tres CLC que integran la muestra sujeta a revisión; cabe señalar, que dichas CLC, mediante las cuales se cubrieron las nóminas de prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios correspondientes a los meses de febrero y diciembre, así como el pago extraordinario por única vez, son de tipo “Normal”, por lo que, en el reporte del pasivo circulante del ejercicio de 2022, se incluyeron sin saldo por ejercer.

7. En la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, la SECTEI no presentó recursos no devengados al 31 de diciembre de 2022 ni subejercicios o economías.
8. En la muestra de las tres CLC sujetas a revisión se constató que no se realizaron pagos de adeudos de ejercicios anteriores.
9. Respecto al timbrado de los pagos realizados a los prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios, la SECTEI proporcionó tres formatos denominados “Nóminas Timbradas por el SUN”, correspondientes a las nóminas de prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios de febrero y diciembre y al pago extraordinario por única vez, en los cuales se observan los siguientes apartados: U.A., Subprograma, Identificador, Nombre Honorista, RFC, CURP, Folio, Percepciones, Deducciones, Líquido, Folio CFDI, Comentarios, y Observaciones, así como la información relativa a los 44 prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios seleccionados como muestra; con lo cual, se pudo verificar que los pagos realizados fueron timbrados.

Lo anterior, en cumplimiento del lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 78 el 30 de mayo de 2017; y del criterio tercero “Timbrado de los Recibos de Pago para las Personas Físicas que Prestan sus Servicios por Honorarios Asimilables a Salarios” de la circular SAF/DGAPyDA/DEAP/004/2022 del 14 de enero de 2022, “Circular por la que se dan a conocer los Criterios para el procesamiento de la Nómina de Honorarios Asimilables a Salarios, Plataforma Digital y Dictaminación de Programas, Timbrado, fechas de reporte y declaración del I.S.R. así como la emisión del Calendario de Procesos de Nómina Honorarios del ejercicio fiscal 2022”, emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal adscrita a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la SAF, vigentes en 2022.

10. En relación a que se hayan tramitado los pagos con cargo a la partida presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, conforme al correspondiente Calendario de Procesos de la Nómina de Honorarios SUN 2022, se observó la siguiente:

- a) La CLC núm. 36 C0 01 100123, por un monto bruto de 4,715.6 miles de pesos, con la cual se efectuó el pago de la nómina de prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios correspondiente al mes de febrero de 2022, fue tramitada y expedida el 25 de febrero de 2022. Sin embargo, dicho trámite se realizó con un día hábil de retraso respecto a la fecha máxima establecida (del 22 al 24 de febrero de 2022) en la normatividad aplicable.

En la confronta, realizada por escrito el 13 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. SECTEI/DGAF/2029/2023 del 11 de diciembre de 2023, y, respecto del presente resultado, presentó lo siguiente:

1. Oficio núm. SECTEI/DGAF/SF/1352/2023 del 7 de diciembre de 2023, por medio del cual el titular de la Subdirección de Finanzas informó a la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, ambos en la SECTEI, lo siguiente:

“En referencia a la Observación [...] relativa al retraso en el trámite de la Cuenta por Liquidar Certificada correspondiente al pago a los prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios en el mes de febrero de 2022 (CLC 100123), es de comentar que conforme a los registros que se observan en el sistema SAP-GRP, que administra la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del cual se realizan todas las operaciones presupuestales, se observa que en el mes de febrero de 2022 se tramitaron 5 (cinco) Cuentas por Liquidar Certificadas. La CLC 100050 correspondiente al pago del mes de enero de 2022; las CLC's 100114 y 100115 que se refieren como eliminadas; la CLC 100119 de un pago retroactivo de enero de 2022 y la CLC 100123 para el pago del mes de febrero de 2022.

”Las CLC's 100114 y 100115, que refieren en la columna de ‘Estatus Doc.’ como ELIMINADO, tienen como fecha del documento (elaboración) el 23 de febrero de 2022, esto es, dentro del plazo establecido en el Calendario de Procesos de la Nómina de Honorarios SUN 2022, que era del 22 al 24 del mismo mes de febrero. Las CLC's 100114 y 100115 se debieron de cancelar debido a que, por error fueron mal referenciadas. Las 100114 y 100115 eliminadas, fueron replanteadas

con las CLC's 100119 y 100123, la primera con fecha 24 de febrero y la segunda con fecha 25 del mismo mes. Ambas CLC's fueron compensadas con fecha 28 de febrero de 2022.

"Derivado de que en el sistema SAP-GRP se 'borran' los datos del importe y beneficiario de las CLC's que se rechazan o cancelan y tampoco es factible la impresión de las mismas, no se puede documentar la información que se registró en las CLC's y que motivó su eliminación. Al respecto de lo comentado, se anexa la impresión de pantalla del sistema SAP-GRP donde se observa el registro de las cinco CLC's referidas del mes de febrero de 2022 y del reporte que se puede visualizar sobre las CLC's 100114 y 100115."

2. CLC núm. 36 C0 01 100123 con fecha de expedición del 25 de febrero de 2022, Reporte del Sistema SAP-GRP de CLC de honorarios tramitadas en febrero de 2022 (Estatus de Documentos CLC's – Reporte en Prueba) de fecha 5 de diciembre de 2023 e impresiones de pantalla del Sistema SAP-GRP, en las que se reportan como borradas las CLC núms. 100114 y 100115, documentación que fue proporcionada por el sujeto de fiscalización como soporte de lo informado mediante el oficio núm. SECTEI/DGAF/SF/1352/2023 del 7 de diciembre de 2023.

En el análisis de la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización para la atender la observación, se determinó que la SECTEI describió cómo se realizó el trámite de la CLC núm. 36 C0 01 100123 expedida el 25 de febrero de 2022; sin embargo, no proporcionó evidencia documental suficiente para verificar que dicha CLC haya sustituido a la CLC núm. 100114 o a la 100115, ya que como se manifestó en su respuesta, no se cuenta con los datos del importe y beneficiario de las CLC que se rechazan o cancelan y éstas no se pueden imprimir, por lo que la observación no se modifica.

Por haber tramitado el pago de la nómina de prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios correspondiente al mes de febrero de 2022, con un día hábil de retraso, la SECTEI omitió cumplir el criterio quinto "Calendario de

Procesos de Nómina Honorarios del Ejercicio Fiscal 2022”, así como su correlativo Calendario de Procesos de la Nómina de Honorarios SUN 2022 (Anexo II), contenidos en la circular SAF/DGAPyDA/DEAP/004/2022 del 14 de enero de 2022 (para nóminas de enero a noviembre de 2022), “Circular por la que se dan a conocer los Criterios para el procesamiento de la Nómina de Honorarios Asimilables a Salarios, Plataforma Digital y Dictaminación de Programas, Timbrado, fechas de reporte y declaración del I.S.R. así como la emisión del Calendario de Procesos de Nómina Honorarios del ejercicio fiscal 2022”, emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, adscrita a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la SAF, vigente en 2022, la cual establece:

“Con la finalidad de que las Dependencias [...] de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, lleven a cabo las acciones conducentes para cumplir en tiempo y forma con los pagos correspondientes para el Ejercicio Fiscal 2022, se anexan los calendarios autorizados para los procesos quincenales y mensuales que deberán utilizar de conformidad con sus necesidades de pago [...]

”Calendario de Procesos de la Nómina de Honorarios SUN 2022 [...]

”Trámite de la CLC ante la Secretaría de Finanzas por parte de la UEG [...]

”Febrero [...]

”22-feb. al 24-feb.”

- b) La CLC núm. 36 C0 01 102933, por un monto bruto de 4,269.4 miles de pesos, con la cual se realizó el pago de la nómina de prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios correspondiente al mes de diciembre de 2022, fue tramitada y expedida el 19 de diciembre de 2022. Sin embargo, dicho trámite se realizó con tres días hábiles de retraso respecto a la fecha establecida (14 de diciembre de 2022) en la normatividad aplicable.

En la confronta, realizada por escrito el 13 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. SECTEI/DGAF/2029/2023 del 11 de diciembre de 2023, y, respecto del presente resultado, proporcionó lo siguiente:

1. Oficio núm. SECTEI/DGAF/SF/1352/2023 del 7 de diciembre de 2023, mediante el cual el titular de la Subdirección de Finanzas informó a la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, ambos en la SECTEI, lo siguiente:

“En referencia a la Observación [...] relativa al retraso en el trámite de la Cuenta por Liquidar Certificada correspondiente al pago a los prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios en el mes de diciembre de 2022 (CLC 102933), informo a usted que el retraso en el trámite de la Cuenta por Liquidar Certificada derivó de las cargas de trabajo inherentes al cierre del ejercicio presupuestal 2022, donde en el mes de diciembre de 2022 se tramitaron a través del sistema SAP-GRP 470 Cuentas por Liquidar Certificadas, sin considerar las de Operaciones Ajenas y partidas centralizadas cuyas CLC's tramitan directamente las áreas centrales del GCDMX.

”Respecto a la CLC 102933 correspondiente al pago a los prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios en el mes de diciembre de 2022, es de señalar que fue compensada por la Dirección General de Administración Financiera con fecha 22 de diciembre de 2022, con lo que no se afectó el pago a los prestadores de servicios.

”Por otra parte, es de señalar que, desde el mes de noviembre de 2023, el pago a los prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios se realiza de forma quincenal considerando para tal efecto las fechas del proceso de pago conforme al Calendario establecido por la Secretaría de Administración y Finanzas.”

2. CLC núm. 36 C0 01 102933 con fecha de expedición del 19 de diciembre de 2022, documentación proporcionada por la SECTEI como soporte de lo informado mediante el oficio núm. SECTEI/DGAF/SF/1352/2023 del 7 de diciembre de 2023.

3. Oficio núm. SECTEI/DGAF/2003/2023 del 5 de diciembre de 2023, por medio del cual la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas instruyó al titular de la Subdirección de Finanzas, lo siguiente:

“... a partir de la fecha, se de plena atención y cumplimiento a los plazos establecidos, en el Calendario de Procesos de la Nómina de Honorarios SUN, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo y/o áreas dependientes de la misma.

”Asimismo, se instruye para que, en los procedimientos internos que refieran a los prestadores de servicios bajo el régimen de asimilados a salarios, se realicen las modificaciones que se consideren procedentes para dar cumplimiento a los plazos establecidos en el Calendario de Procesos de la Nómina de Honorarios SUN.”

En el análisis a la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización para la atención de la observación, se determinó que la SECTEI proporcionó elementos que la confirman, ya que giró el oficio núm. SECTEI/DGAF/2003/2023 del 5 de diciembre de 2023, mediante el cual se instruyó al titular de la Subdirección de Finanzas dar atención y cumplimiento a los plazos establecidos en el Calendario de Procesos de la Nómina de Honorarios SUN, emitido por la SAF, por lo que la observación no se modifica.

Por haber tramitado el pago de la nómina de prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios correspondiente al mes de diciembre de 2022, con tres días hábiles de retraso, el sujeto de fiscalización omitió cumplir el numeral segundo y el Calendario de Procesos de la Nómina de Honorarios SUN de Fin de Año 2022, contenidos en la circular SAF/DGAPyDA/DEAP/013/2022 del 11 de noviembre de 2022, “Circular por la que se da a conocer el Calendario de Procesos de Nómina de Fin de Año 2022”, emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, adscrita a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la SAF, vigente en 2022, la cual establece:

“Segundo. Por medio de la presente se da a conocer el ‘Calendario de Procesos de la Nómina SUN de Fin de Año 2022’, a fin de que cada Unidad Administrativa lleve a cabo en tiempo y forma los procesos de nómina conforme a las fechas establecidas para cada movimiento en el Sistema Único de Nómina (SUN) [...]

”Calendario de Procesos de la Nómina de Honorarios SUN de Fin de Año 2022 [...]

”Proceso Mensual [...]

”Trámite CLC [...]

”Mes de Diciembre [...]

”14. Dic.”

- c) La CLC núm. 36 C0 01 102936, por un monto bruto de 4,100.0 miles de pesos, con la que se efectuó el pago extraordinario por única vez de 2022, fue tramitada y expedida el 19 de diciembre de 2022. Dicho trámite se realizó con un día hábil de anticipación respecto a la fecha establecida (20 de diciembre de 2022), por lo que la SECTEI dio cumplimiento al numeral segundo y el Calendario de Procesos de la Nómina de Honorarios SUN de Fin de Año 2022, contenidos en la circular SAF/DGAPyDA/DEAP/013/2022 del 11 de noviembre de 2022, “Circular por la que se da a conocer el Calendario de Procesos de Nómina de Fin de Año 2022”, emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, adscrita a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la SAF, vigente en 2022.
11. El pago extraordinario otorgado por única vez en el ejercicio fiscal de 2022 con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, correspondiente a los 44 contratos de prestación de servicios que integran la muestra de auditoría sujeta a revisión, se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Consecutivo	Contrato			Folio SUN	Nombre del puesto	Importe bruto del pago extraordinario de 2022
	Número	Inicio	Término			
1	101/2022	1/I/22	29/XII/22	17045813	Supervisor Administrativo "E"	21.3
2	102/2022	1/I/22	29/XII/22	17045820	Supervisor Administrativo "E"	21.3
3	39/2022	1/I/22	29/XII/22	17045830	Jefe Administrativo "C"	34.3
4	40/2022	1/I/22	29/XII/22	17045848	Jefe Administrativo "C"	34.3
5	72/2022	1/I/22	29/XII/22	17045857	Subjefe Administrativo "C"	23.8
6	152/2022	1/I/22	29/XII/22	17045862	Responsable Técnico Operativo "D"	16.2
7	157/2022	1/I/22	29/XII/22	17045867	Responsable Técnico Operativo "D"	16.2
8	162/2022	1/I/22	29/XII/22	17045873	Responsable Técnico Operativo "D"	16.2
9	167/2022	1/I/22	29/XII/22	17045879	Responsable Técnico Operativo "D"	16.2
10	172/2022	1/I/22	29/XII/22	17045886	Responsable Técnico Operativo "D"	16.2
11	178/2022	1/I/22	29/XII/22	17045892	Responsable Técnico Operativo "D"	16.2
12	184/2022	1/I/22	29/XII/22	17045898	Responsable Técnico Operativo "D"	16.2
13	148/2022	1/I/22	15/II/22	17045904	Responsable Técnico Operativo "D"	0.0
14	148.2/2022	1/X/22	29/XII/22	17045904	Responsable Técnico Operativo "D"	6.7
15	2/2022	1/I/22	29/XII/22	17045918	Coordinador Experto "E"	65.4
16	109/2022	1/I/22	29/XII/22	17045924	Supervisor Administrativo "E"	21.3
17	111/2022	1/I/22	29/XII/22	17045930	Supervisor Administrativo "E"	21.3
18	36/2022	1/II/22	28/II/22	17045935	Coordinador Experto "A"	0.0
19	36.1/2022	1/X/22	29/XII/22	17045935	Coordinador Experto "A"	23.0
20	47/2022	1/I/22	29/XII/22	17045947	Jefe Administrativo "C"	34.3
21	151/2022	1/I/22	29/XII/22	17045954	Responsable Técnico Operativo "D"	16.2
22	77/2022	1/I/22	28/II/22	17045968	Subjefe Administrativo "C"	0.0
23	83/2022	1/I/22	31/III/22	17045974	Subjefe Administrativo "C"	0.0
24	83.1/2022	1/X/22	29/XII/22	17045974	Subjefe Administrativo "C"	13.9
25	88/2022	1/I/22	29/XII/22	17045979	Subjefe Administrativo "C"	23.8
26	27/2022	1/I/22	31/III/22	17045987	Coordinador Experto "B"	0.0
27	15/2022	1/I/22	29/XII/22	17045996	Coordinador Experto "C"	51.0
28	93/2022	1/I/22	29/XII/22	17046003	Subjefe Administrativo "C"	23.8
29	133/2022	1/I/22	29/XII/22	17046009	Supervisor Administrativo "C"	18.7
30	138/2022	1/I/22	29/XII/22	17046016	Supervisor Administrativo "C"	18.7
31	131/2022	1/I/22	29/XII/22	17046026	Supervisor Administrativo "C"	18.7
32	124/2022	1/I/22	28/II/22	17048531	Supervisor Administrativo "C"	0.0
33	17/2022	1/I/22	29/XII/22	17048537	Coordinador Experto "C"	51.0
34	70/2022	1/I/22	29/XII/22	17048545	Subjefe Administrativo "C"	23.8
35	31/2022	1/I/22	29/XII/22	17048551	Coordinador Experto "A"	39.6
36	66/2022	1/I/22	31/III/22	17048557	Jefe Administrativo "A"	0.0
37	185/2022	1/I/22	29/XII/22	17050142	Responsable Técnico Operativo "D"	16.2
38	5/2022	1/I/22	31/III/22	17071447	Coordinador Experto "E"	0.0
39	192/2022	1/I/22	29/XII/22	17071452	Oficial Administrativo-Hon "A"	8.1
40	193/2022	1/X/22	29/XII/22	17075270	Jefe Administrativo "C"	31.7
41	199/2022	1/X/22	29/XII/22	17075891	Coordinador Experto "B"	45.3
42	201/2022	1/X/22	29/XII/22	17075896	Coordinador Experto "A"	34.1
43	212/2022	1/X/22	29/XII/22	17076285	Supervisor Administrativo "C"	4.6
44	210/2022	1/X/22	29/XII/22	17076289	Supervisor Administrativo "E"	5.3
Total						864.9

Al respecto, se detectó lo siguiente:

- a) A los prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios mediante los contratos de prestación de servicios núms. 148/2022, 36/2022, 77/2022, 83/2022, 27/2022, 124/2022, 66/2022 y 5/2022 no se les efectuó el pago extraordinario por única vez de 2022 debido a que dichos contratos no estuvieron vigentes al 29 de diciembre de 2022, en cumplimiento de la fracción II del lineamiento Tercero de los Lineamientos por medio de los cuales se otorga por Única Vez en el Ejercicio Fiscal 2022, un Pago Extraordinario a las Personas Físicas que prestan Servicios por Honorarios Asimilables a Salarios en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada, Paraestatal y Alcaldías de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 985 el 22 de noviembre de 2022 vigentes en 2022.
- b) El pago extraordinario por única vez de 2022 realizado a los 36 prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios restantes se calculó de acuerdo con lo establecido en las fracciones I, II y III del lineamiento Tercero de los Lineamientos por medio de los cuales se otorga por Única Vez en el Ejercicio Fiscal 2022, un Pago Extraordinario a las Personas Físicas que prestan Servicios por Honorarios Asimilables a Salarios en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada, Paraestatal y Alcaldías de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 985 el 22 de noviembre de 2022 vigentes en 2022.

En conclusión, se determinó que la SECTEI no efectuó pagos de adeudos de ejercicios anteriores; no aplicó en las CLC revisadas sanciones o descuentos a los prestadores de servicios, ya que no hubo incumplimiento a los contratos; acreditó el timbrado de los pagos realizados a los prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios; expidió, resguardó y conservó la documentación original comprobatoria de los pagos realizados; no presentó recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio sujeto a revisión; emitió las tres CLC que cumplieron los requisitos administrativos establecidos en la normatividad aplicable; registró y reportó en el ejercicio en que se devengaron los pagos de pasivos; registró presupuestalmente el gasto con cargo a la partida presupuestal que le corresponde de acuerdo con su naturaleza y con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente en 2022; no presentó subejercicio; reportó a la SAF cifras

presupuestarias que coinciden con lo reflejado en el Informe de la Cuenta Pública de 2022; y realizó el pago extraordinario otorgado por única vez en el ejercicio de 2022 conforme a la normatividad aplicable. Sin embargo, tramitó y expidió las CLC mediante las cuales se realizaron los pagos de las nóminas de prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios correspondientes a los meses de febrero y diciembre de 2022, con cargo a la partida presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, con retrasos de uno a tres días hábiles respecto a las fechas establecidas en el correspondiente Calendario de Procesos de la Nómina de Honorarios SUN 2022.

Recomendación

ASCM-56-22-2-SECTEI

Es necesario que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación establezca mecanismos de control y supervisión para asegurar que el trámite de las Cuentas por Liquidar Certificadas ante la Secretaría de Administración y Finanzas, relativas al pago de las nóminas de prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios, se realice en los plazos establecidos en los calendarios de procesos de la nómina de honorarios en el Sistema Único de Nómina (SUN) correspondientes.

Gasto Pagado

8. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción XII de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos implementadas por el entonces CONSAC-DF y vigentes en 2022, el momento contable del gasto pagado refleja el registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Con objeto de comprobar que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hubieran extinguido mediante el pago de honorarios asimilables a salarios, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los contratos que dieron origen a la obligación, se verificó la efectiva extinción de las obligaciones de pago a cargo del sujeto de fiscalización; que dichos pagos se hayan realizado por los medios establecidos en la normatividad aplicable; y que no se hayan realizado pagos con cargo a la partida presupuestal

1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” por cantidades distintas a las señaladas en el Tabulador de Honorarios Asimilables a Salarios Vigente a Partir del 1o. de Enero de 2022.

En el análisis a la información y documentación proporcionadas por la dependencia, se determinó lo siguiente:

1. Con relación a la CLC núm. 36 C0 01 100123 del 25 de febrero de 2022, por un monto bruto de 4,715.6 miles de pesos, un monto retenido de 813.2 miles de pesos y un monto neto de 3,902.4 miles de pesos, la SECTEI proporcionó el estado de cuenta emitido por institución bancaria a nombre de la “Ciudad de México Secretaría de Educación” correspondiente al mes de febrero de 2022, en el cual se observa que los 3,902.4 miles de pesos fueron depositados por la SAF el 28 de febrero de 2022. Asimismo, la dependencia proporcionó el estado de cuenta correspondiente al mes de marzo de 2022, en el que se observó que el 4 de marzo de 2022 se realizó el pago de la nómina de prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios correspondiente al mes de febrero de 2022, por lo que las obligaciones a cargo de la dependencia fueron extinguidas; sin embargo, dicho pago se realizó con cuatro días hábiles de retraso respecto a la fecha máxima establecida (del 25 al 28 de febrero de 2022) en la normatividad aplicable.

En la confronta, realizada por escrito el 13 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. SECTEI/DGAF/2029/2023 del 11 de diciembre de 2023, y, respecto del presente resultado, proporcionó lo siguiente:

1. Oficio núm. SECTEI/DGAF/SF/1352/2023 del 7 de diciembre de 2023, por medio del cual el titular de la Subdirección de Finanzas informó a la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, ambos en la SECTEI, lo siguiente:

“Efectivamente, de conformidad con el Anexo II de la Circular SAF/DGAPyDA/DEAP/004/2022 del 14 de enero de 2022, los ‘Días de Pago’ marcados para el mes de febrero de 2022 era del día 25 al 28 de febrero de 2022 y la Subdirección de Finanzas lo realizó el día 4 de marzo de 2022. Este desfasamiento en la fecha de pago correspondiente al mes de febrero de 2022 a los prestadores de

servicios contratados por honorarios asimilables a salarios, se considera que deriva de las siguientes cuestiones. La primera, la fecha en que se recibieron los recursos para el pago, situación que ya fue expuesta en la Respuesta de Atención a las Observaciones del Resultado 7, y la segunda, la discordancia relativa a las fechas de pago establecidas, entre el procedimiento para la 'Contratación y pago de Prestadores de Servicios bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios' del Manual Administrativo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, (Manual) número MA-29/160821-D-SEAFIN-02/010119 (GOCDMX 7 de mayo de 2021); el segundo párrafo de la Cláusula Tercera, 'Forma de Pago', del Contrato de Prestación de Servicios profesionales que firman los Prestadores de Servicios bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios y el 'Calendario de procesos Nómina Mensual', Anexo II de la Circular SAF/DGAPyDA/DEAP/004/2022.

"En relación con el pago a los prestadores de servicios, el Manual vigente en 2022, en el procedimiento para la 'Contratación y pago de Prestadores de Servicios bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios' refiere en su punto 15, que la Subdirección de Finanzas 'Comunica a la Subdirección de Administración de Capital Humano que los recursos para el pago de Honorarios Asimilables han sido depositados en la cuenta bancaria de la Dependencia'; en este sentido, la Subdirección de Finanzas mediante el Oficio SECTEI/DGAF/SF/150/2022, informó con fecha 28 de febrero de 2022, fecha en que los recursos fueron depositados por la Secretaría de Finanzas en la Cuenta bancaria de la SECTEI, que los recursos para el pago se encontraban disponibles. En respuesta al Oficio de la Subdirección de Finanzas, la Subdirección de Administración de Capital Humano, mediante el Oficio SECTEI/DGAF/SACH/0152/2022, del 2 de marzo de 2022, solicitó la dispersión del pago.

"Una vez conciliada la información, entre los beneficiarios e importes de la Relación de Prestadores incluida en la solicitud de trámite de CLC por parte de la Subdirección de Administración de Capital Humano y la incluida en la solicitud de dispersión, se procedió al pago, respecto del cual no se presentaron observaciones por parte de los prestadores de servicios.

"Por otra parte, en relación con el pago a los prestadores de servicios, el 'Contrato de Prestación de Servicios profesionales' que firman los Prestadores de Servicios bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, señala en el segundo párrafo de la Cláusula tercera que 'La Secretaría pagará al Prestador, el monto dividido en parcialidades pagaderas mediante mes vencido, dentro de los primeros 5 días hábiles, que sigan a la conclusión de las actividades realizadas...'. En consideración a lo establecido en esta Cláusula, el pago correspondiente al mes de febrero de 2022 se realizó dentro del plazo establecido.

"Cabe referir que, el texto del Contrato fue remitido mediante el Oficio CJSJ/DGJEL/DCJAM/SCJRC/009/2022, de la Subdirección de Consultas Jurídicas y Revisión de Contratos, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de GCDMX.

"Asimismo, en relación con el pago a los prestadores de servicios, la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, de la Secretaría de Administración y Finanzas, emitió la Circular SAF/DGAPyDA/DEAP/004/2022, denominada 'Circular por la que se dan a conocer los Criterios para el procesamiento de la Nómina de Honorarios Asimilables a Salarios, Plataforma Digital y Dictaminación de Programas, Timbrado, fechas de reporte y declaración del I.S.R. así como la emisión del Calendario de Procesos de Nómina Honorarios del ejercicio fiscal 2022', que evidentemente no tiene ninguna relación con el Manual de la DGAF en la SECTEI vigente en 2022, ni con el texto del Contrato de Prestación de Servicios profesionales."

2. "Aviso por el que se da a conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México con número de registro MA-13/230421-D-SEAFIN-02/010119", procedimiento denominado "Contratación y pago de Prestadores de Servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios", oficio núm. SECTEI/DGAF/SF/150/2022 del 28 de febrero de 2022, oficio núm. SECTEI/DGAF/SACH/0152/2022 del 2 de marzo de 2022, cláusula tercera "Forma de Pago" del "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con cargo a la Partida Presupuestal 1211 'Honorarios Asimilables a Salarios' para el Ejercicio Presupuestal 2022", oficios núms. CJSJ/DGJEL/DCJAN/SCJRC/009/2022 del 20 de enero de 2022 y SECTEI/DEJN/0044/2022 del 24 de enero de 2022,

documentación proporcionada por la SECTEI como soporte de lo informado mediante el oficio núm. SECTEI/DGAF/SF/1352/2023 del 7 de diciembre de 2023.

3. Oficio núm. SECTEI/DGAF/2003/2023 del 5 de diciembre de 2023, mediante el cual la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas instruyó al titular de la Subdirección de Finanzas dar plena atención y cumplimiento a los plazos establecidos en el Calendario de Procesos de la Nómina de Honorarios SUN, emitido por la SAF; y que en los procedimientos internos que refieran a los prestadores de servicios bajo el régimen de asimilados a salarios se realicen las modificaciones que se consideren procedentes para el cumplimiento de los plazos establecidos en el calendario referido.

En el análisis de la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización para atender la observación, se determinó que la SECTEI no proporcionó elementos que la desvirtúen, por lo que ésta no se modifica, ya que únicamente se giró el oficio núm. SECTEI/DGAF/2003/2023 del 5 de diciembre de 2023, por medio del cual se instruyó a la Subdirección de Finanzas dar atención y cumplimiento a los plazos establecidos en el Calendario de Procesos de la Nómina de Honorarios SUN emitido por la SAF, sin presentar evidencia documental del mecanismo de control que evite la recurrencia.

Por haber realizado el pago de la nómina de prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios, correspondiente al mes de febrero de 2022, con cuatro días hábiles de retraso, la SECTEI omitió cumplir el criterio quinto “Calendario de Procesos de Nómina Honorarios del Ejercicio Fiscal 2022”, así como su correlativo Calendario de Procesos de la Nómina de Honorarios SUN 2022 (Anexo II), contenidos en la circular SAF/DGAPyDA/DEAP/004/2022 del 14 de enero de 2022, “Circular por la que se dan a conocer los Criterios para el procesamiento de la Nómina de Honorarios Asimilables a Salarios, Plataforma Digital y Dictaminación de Programas, Timbrado, fechas de reporte y declaración del I.S.R. así como la emisión del Calendario de Procesos de Nómina Honorarios del ejercicio fiscal 2022”, emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, adscrita a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la SAF, vigente en 2022, que establece:

“Con la finalidad de que las Dependencias [...] de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, lleven a cabo las acciones conducentes para cumplir en tiempo y forma con los pagos correspondientes para el Ejercicio Fiscal 2022, se anexan los calendarios autorizados para los procesos quincenales y mensuales que deberán utilizar de conformidad con sus necesidades de pago [...]

”Calendario de Procesos de la Nómina de Honorarios SUN 2022 [...]

”Días de Pago [...]

”Febrero [...]

”25-feb. al 28-feb.”

2. Con relación a la CLC núm. 36 C0 01 102933 del 19 de diciembre de 2022, por un monto bruto de 4,269.4 miles de pesos, un monto retenido de 744.0 miles de pesos y un monto neto de 3,525.4 miles de pesos, la dependencia proporcionó estado de cuenta bancario, correspondiente al mes de diciembre de 2022, en el cual se observa que los 3,525.4 miles de pesos fueron depositados por la SAF el 22 de diciembre de 2022 y que ese mismo día se realizó el pago de la nómina de prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios correspondiente al mes de diciembre de 2022, en cumplimiento del Calendario de Procesos de la Nómina de Honorarios SUN de Fin de Año 2022 contenido en la circular SAF/DGAPyDA/DEAP/013/2022 del 11 de noviembre de 2022, emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, adscrita a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la SAF, vigente en 2022, por lo que las obligaciones a cargo de la SECTEI fueron extinguidas.
3. Respecto a la CLC núm. 36 C0 01 102936 del 19 de diciembre de 2022, por un monto bruto de 4,100.0 miles de pesos, un monto retenido de 1,123.3 miles de pesos y un monto neto de 2,976.7 miles de pesos, la dependencia proporcionó estado de cuenta bancario, en el cual se observa que los 2,976.7 miles de pesos fueron depositados por la SAF el 22 de diciembre de 2022 y que ese mismo día se realizó a los prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios el pago extraordinario por

única vez de 2022, por lo que las obligaciones a cargo de la SECTEI fueron extinguidas. Sin embargo, dicho pago se realizó con un día hábil de retraso respecto a la fecha establecida (21 de diciembre de 2022) en la normatividad aplicable.

Mediante escrito, sin fecha ni número, firmado por los titulares de las Subdirecciones de Finanzas y de Administración de Capital Humano, ambas adscritas a la DGAF en la SECTEI, se comunicó lo siguiente:

“Los tiempos para el registro, autorización y pago (compensación) de las Cuentas por Liquidar Certificadas, son establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas, en ese sentido, aun cuando en el Calendario ya referido se establecía como día de pago el 21 de diciembre de 2022, la compensación de la CLC número 102936 por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas se realizó hasta el día 22 de diciembre de 2022.

”Conforme lo expuesto, la SECTEI no contaba con los recursos y por tanto la posibilidad de realizar el Pago Único el día 21 de diciembre de 2022. La dispersión se realizó el día 22 de diciembre de 2022, misma fecha en que se recibieron los recursos en la Cuenta Bancaria de la SECTEI.”

De acuerdo con lo expresado en el escrito anterior, se desprende que la SAF proporcionó hasta el 22 de diciembre de 2022 a la SECTEI los recursos para realizar el pago extraordinario por única vez de 2022, motivo por el cual la dependencia pudo realizar dicho pago hasta ese mismo día, por lo que el desfase en el pago extraordinario por única vez quedó aclarado y por lo tanto no se emite observación al respecto.

La CLC núm. 36 C0 01 102936, con la que se efectuó el pago extraordinario por única vez de 2022, fue tramitada y expedida el 19 de diciembre de 2022, con un día hábil de anticipación respecto a la fecha máxima establecida para tramitarla y expedirla (20 de diciembre de 2022).

4. Por medio de las tres CLC revisadas núms. 36 C0 01 100123, 36 C0 01 102933 y 36 C0 01 102936, por un monto neto de 10,404.5 miles de pesos, se pagaron las nóminas de prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios

correspondientes a los meses de febrero y diciembre, y el pago extraordinario por única vez, respectivamente, todos los pagos correspondientes a 2022; dichos pagos se realizaron mediante depósito bancario o transferencia electrónica, en cumplimiento de lo establecido en el lineamiento Quinto de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 78 el 30 de mayo de 2017; el criterio quinto, “Calendario de Procesos de Nómina Honorarios del Ejercicio Fiscal 2022”, segundo párrafo, de la circular SAF/DGAPyDA/DEAP/004/2022 del 14 de enero de 2022, emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, adscrita a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la SAF; el lineamiento Quinto de los Lineamientos por Medio de los Cuales se Otorga por Única Vez en el Ejercicio Fiscal 2022, un Pago Extraordinario a las Personas Físicas que Prestan Servicios por Honorarios Asimilables a Salarios en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada, Paraestatal y Alcaldías de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 985 el 22 de noviembre de 2022; y el primer párrafo de la cláusula tercera “Forma de Pago” del “Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con Cargo a la Partida Presupuestal 1211 ‘Honorarios Asimilables a Salarios’ para el Ejercicio Presupuestal 2022”.

5. El pago bruto (percepción) y neto realizado a los prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios mediante los 44 contratos de prestación de servicios, que integran la muestra sujeta a revisión, correspondientes a los meses de febrero y diciembre, así como, en su caso, los pagos extraordinarios por única vez correspondientes a 2022, se muestran a continuación:

(Miles de pesos)

Consecutivo	Contrato			Folio SUN	Meses de 2022	Pago	
	Número	Inicio	Término			Bruto	Neto
1	101/2022	1/I/22	29/XII/22	17045813	Febrero, diciembre y PEUV	63.2	52.2
2	102/2022	1/I/22	29/XII/22	17045820	Febrero, diciembre y PEUV	63.2	52.2
3	39/2022	1/I/22	29/XII/22	17045830	Febrero, diciembre y PEUV	101.7	80.2
4	40/2022	1/I/22	29/XII/22	17045848	Febrero, diciembre y PEUV	101.7	80.2
5	72/2022	1/I/22	29/XII/22	17045857	Febrero, diciembre y PEUV	70.6	57.7
6	152/2022	1/I/22	29/XII/22	17045862	Febrero, diciembre y PEUV	48.1	40.6
7	157/2022	1/I/22	29/XII/22	17045867	Febrero, diciembre y PEUV	48.1	40.6
8	162/2022	1/I/22	29/XII/22	17045873	Febrero, diciembre y PEUV	48.1	40.6
9	167/2022	1/I/22	29/XII/22	17045879	Febrero, diciembre y PEUV	48.1	40.6
10	172/2022	1/I/22	29/XII/22	17045886	Febrero, diciembre y PEUV	48.1	40.6
11	178/2022	1/I/22	29/XII/22	17045892	Febrero, diciembre y PEUV	48.1	40.6
12	184/2022	1/I/22	29/XII/22	17045898	Febrero, diciembre y PEUV	48.1	40.6
13	148/2022	1/I/22	15/II/22	17045904	Febrero	8.1	7.5
14	148.2/2022	1/X/22	29/XII/22	17045904	Diciembre y PEUV	22.4	19.0
15	2/2022	1/I/22	29/XII/22	17045918	Febrero, diciembre y PEUV	194.0	78.6
16	109/2022	1/I/22	29/XII/22	17045924	Febrero, diciembre y PEUV	63.2	52.2
17	111/2022	1/I/22	29/XII/22	17045930	Febrero, diciembre y PEUV	63.2	52.2
18	36/2022	1/II/22	28/II/22	17045935	Febrero	39.6	32.3
19	36.1/2022	1/X/22	29/XII/22	17045935	Diciembre y PEUV	61.3	47.7
20	47/2022	1/I/22	29/XII/22	17045947	Febrero, diciembre y PEUV	101.7	80.3
21	151/2022	1/I/22	29/XII/22	17045954	Febrero, diciembre y PEUV	48.1	40.6
22	77/2022	1/I/22	28/II/22	17045968	Febrero	23.8	20.2
23	83/2022	1/I/22	31/III/22	17045974	Febrero	23.8	20.2
24	83.1/2022	1/X/22	29/XII/22	17045974	Diciembre y PEUV	36.9	30.2
25	88/2022	1/I/22	29/XII/22	17045979	Febrero, diciembre y PEUV	70.6	57.7
26	27/2022	1/I/22	31/III/22	17045987	Febrero	45.3	36.5
27	15/2022	1/I/22	29/XII/22	17045996	Febrero, diciembre y PEUV	151.3	115.1
28	93/2022	1/I/22	29/XII/22	17046003	Febrero, diciembre y PEUV	70.6	57.7
29	133/2022	1/I/22	29/XII/22	17046009	Febrero, diciembre y PEUV	55.4	46.3
30	138/2022	1/I/22	29/XII/22	17046016	Febrero, diciembre y PEUV	55.4	46.3
31	131/2022	1/I/22	29/XII/22	17046026	Febrero, diciembre y PEUV	55.4	46.3
32	124/2022	1/I/22	28/II/22	17048531	Febrero	18.7	16.1
33	17/2022	1/I/22	29/XII/22	17048537	Febrero, diciembre y PEUV	151.3	115.1
34	70/2022	1/I/22	29/XII/22	17048545	Febrero, diciembre y PEUV	70.6	57.7
35	31/2022	1/I/22	29/XII/22	17048551	Febrero, diciembre y PEUV	117.5	91.6
36	66/2022	1/I/22	31/III/22	17048557	Febrero	29.1	24.3
37	185/2022	1/I/22	29/XII/22	17050142	Febrero, diciembre y PEUV	48.1	40.6
38	5/2022	1/I/22	31/III/22	17071447	Febrero	65.4	50.6
39	192/2022	1/I/22	29/XII/22	17071452	Febrero, diciembre y PEUV	24.1	21.5
40	193/2022	1/X/22	29/XII/22	17075270	Diciembre y PEUV	64.8	50.2
41	199/2022	1/X/22	29/XII/22	17075891	Diciembre y PEUV	89.1	67.0
42	201/2022	1/X/22	29/XII/22	17075896	Diciembre y PEUV	72.4	55.4
43	212/2022	1/X/22	29/XII/22	17076285	Diciembre y PEUV	22.7	19.3
44	210/2022	1/X/22	29/XII/22	17076289	Diciembre y PEUV	25.9	21.8
Total						<u>2,726.9</u>	<u>2,124.8</u>

PEUV: Pago extraordinario por única vez.

Al respecto, se detectó lo siguiente:

- a) Para el cálculo de los pagos realizados con cargo a la partida presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, se consideraron las cantidades señaladas en el Tabulador de Honorarios Asimilables a Salarios Vigente a Partir del 1o. de Enero de 2022, elaborado por la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo adscrita a la SAF.
- b) La diferencia de 602.1 miles de pesos entre el monto del pago bruto (2,726.9 miles de pesos) y el monto del pago neto (2,124.8 miles de pesos) se integra por los montos retenidos por concepto de Impuesto sobre la Renta (ISR) y de pensión alimenticia.

En conclusión, se determinó que la SECTEI extinguió las obligaciones de pago a su cargo; que dichos pagos se realizaron por los medios establecidos en la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos que les dieron origen; y que no realizó pagos con cargo a la partida presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” por cantidades distintas a las señaladas en el Tabulador de Honorarios Asimilables a Salarios Vigente a Partir del 1o. de Enero de 2022. Sin embargo, realizó el pago de la nómina de prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios, correspondiente al mes de febrero de 2022, con cuatro días hábiles de retraso.

Recomendación

ASCM-56-22-3-SECTEI

Es necesario que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación establezca mecanismos de control y supervisión para asegurar que el pago de las nóminas de prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios, se realice en los plazos establecidos en los calendarios de procesos de la nómina de honorarios en el Sistema Único de Nómina (SUN) correspondientes.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 8 resultados; de éstos, 3 generaron 4 observaciones, las cuales corresponden a 3 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. SECTEI/DGAF/2029/2023 del 11 de diciembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 5, 7 y 8 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 25 de enero de 2024, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que en el Capítulo 1000 “Servicios Personales” el presupuesto aplicado por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, en la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables; y, específicamente,

respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Janelle del Carmen Jiménez Uscanga	Directora General
Alberto Osvaldo Flores Vega	Director de Área
Lucio Vázquez Contreras	Subdirector de Área
Carlos Fuentes Meza	Jefe de Unidad Departamental
Salvador Calderón Trejo	Auditor Fiscalizador "E"
Christopher Vergara Muñoz	Auditor Fiscalizador "C"
César David González Juárez	Auditor Fiscalizador "A"